

SUPLEMENTO DE PROSPECTO

BALANZ

BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I ADICIONALES, DENOMINADAS Y A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, POR UN PRECIO DE EMISIÓN DEL 100% DEL VALOR NOMINAL, A TASA DE INTERÉS FIJA DEL 5% CON VENCIMIENTO EL 6 DE JUNIO DE 2026, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 15.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES)

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, POR HASTA UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE U\$S50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR O MEDIDA)

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento de Prospecto” o el “Suplemento”, indistintamente) corresponde a las obligaciones negociables serie I adicionales, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en la República Argentina en Dólares Estadounidenses, por un precio de emisión del 100%, a tasa de interés nominal anual fija del 5%, con vencimiento el 6 de junio de 2026 (las “Obligaciones Negociables Serie I Adicionales” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente), por un valor nominal ofrecido de hasta U\$S 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (el “Monto Máximo de Emisión”).

Las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales serán emitidas por Balanz Capital Valores S.A.U. (la “Sociedad”, “Balanz”, la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente), en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, a por un hasta monto máximo en circulación de U\$S50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor o medida) (el “Programa”).

Las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales serán adicionales a las obligaciones negociables Serie I originalmente ofrecidas mediante el suplemento de prospecto de fecha 27 de mayo de 2024 (el “Suplemento de Prospecto Original”) y emitidas con fecha 6 de junio de 2024 (**Código MAE: NBS10; Código CVSA: 57797; Código ISIN: AR0340052312**) (las “Obligaciones Negociables Serie I Originales”). Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación, las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales tendrán los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Serie I Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí. Para más información véase “Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales” del presente Suplemento de Prospecto.

El Suplemento de Prospecto debe ser leído junto con el prospecto del Programa de fecha 06 de mayo de 2024 (el “Prospecto”) publicado en el sitio web de la CNV, <http://www.argentina.gob.ar/cnv> bajo el ítem: “Empresas” de la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (la “AIF” y la “CNV”, respectivamente), en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE” y el “Boletín Electrónico del MAE”, respectivamente) y en Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”).

La Emisora ha presentado solicitudes de negociación y listado de las Obligaciones Negociables en MAE y Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”), a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, respectivamente.

Autorizaciones Societarias: La **creación del Programa** y sus términos y condiciones fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N°33 de la Sociedad de fecha 15 de junio de 2023, y por Acta de Directorio N°292 de fecha 15 de junio de 2023, Acta de Directorio N°305 de fecha 15 de septiembre de 2023, Acta de Directorio N°307 de fecha 17 de octubre de 2023 y Acta de Directorio N°330 de fecha 22 de abril de 2024. Los términos y condiciones de las **Obligaciones Negociables Serie I Originales** fueron aprobados por Acta de Directorio N°310 de fecha 10 de noviembre de 2023, Acta de Directorio N°330 de fecha 22 de abril de 2024 y Acta de Subdelegados de fecha 27 de mayo de 2024. Los términos y condiciones de las **Obligaciones Negociables Serie I Adicionales** fueron aprobados por Acta de Directorio



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

N°356 de fecha 21 de octubre de 2024 y Acta de Directorio N° 368 de fecha 16 de enero de 2025 y Acta de Subdelegados de fecha 29 de enero de 2025.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, directas e incondicionales, y con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora como cualquier otra deuda quirografaria de la Sociedad y en cuanto a la prioridad de pago, estarán en un pie de igualdad sin preferencia entre sí y con respecto a las otras obligaciones presentes y futuras con garantía común y no subordinadas de la Sociedad, excepto en el caso de obligaciones con privilegios derivados de disposiciones de la ley aplicable que no puedan ser omitidos.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 23.576 de obligaciones negociables, según fuera modificada por la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo (la "Ley de Financiamiento Productivo") y todas aquellas normas que la modifiquen y/o reglamenten ("Ley de Obligaciones Negociables") y asimismo serán emitidas en un todo de conformidad con esas disposiciones y cumpliendo además con todos los requisitos establecidos por la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, según fuera modificada por la Ley de Financiamiento Productivo (la "Ley de Mercado de Capitales"), el Decreto N° 1023/13 y la Resolución General de la CNV N°622/2013 (N.T. año 2013, modificatorias y complementarias) (las "Normas de la CNV"), sus modificaciones y reglamentaciones y todas aquellas otras normas que sean de aplicación en la materia. Asimismo, resultará aplicable la Ley General de Sociedades N° 19.550, junto con sus modificatorias y complementarias (la "Ley General de Sociedades").

El Programa no cuenta con calificación de riesgo.

Las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales contarán con una calificación de riesgo que será informada mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto. Las actualizaciones de la calificación estarán disponibles en la AIF. Las calificaciones de riesgo no constituirán -ni podrán ser consideradas como- una recomendación de adquisición de las Obligaciones Negociables por parte de la Emisora o por parte de cualquier colocador participante en una Serie y/o Clase bajo el Programa. Para más información véase la sección "*Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales – Calificación de Riesgo*" del presente Suplemento de Prospecto.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa ha sido autorizada por la Resolución N° RESFC-2023-22539-APN-DIR#CNV del directorio de la CNV de fecha 6 de diciembre de 2024. Dicha autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los Inversores Interesados (conforme se define más adelante) con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables se encuentra dirigida al público inversor en general y será realizada por intermedio de la Emisora, Organizador y Colocador de conformidad con, y sujeto a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Colocación (según se define más adelante). La negociación secundaria de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada por el público inversor en general.

Dado que las Obligaciones Negociables se encuentran denominadas en Dólares Estadounidenses, no se encuentran alcanzadas por la exención en el impuesto sobre los bienes personales prevista por la Ley N° 27.638 y el Decreto N° 621/2021.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 29, Sección X, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV, las Obligaciones Negociables deberán ser listadas y/o negociadas en al menos uno o más mercados autorizados por la CNV. La Emisora solicitará autorización a ByMA (registrado como mercado bajo el N°639 de la CNV) y al MAE (registrado como mercado bajo el N°14 de la CNV) para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables, respectivamente.



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

La Emisora podrá declarar desierto el proceso de adjudicación de las Obligaciones Negociables, en cuyo caso no se emitirá Obligación Negociable alguna. Ninguna de estas circunstancias generará responsabilidad alguna para la Emisora ni para los Colocadores, ni tampoco otorgará derecho de compensación o de indemnización alguna.

El presente Suplemento de Prospecto debe leerse juntamente con el Prospecto. Copias del Suplemento de Prospecto, del Prospecto y de los estados financieros que en el mismo se refieren, podrán ser solicitadas en las oficinas de Balanz Capital Valores S.A.U. sitas en Avenida Corrientes 316, piso 3º, Oficina 362, República Argentina; o al número de teléfono 011-5276-7000, (e-mail: consultas@balanz.com). Asimismo, dichos documentos podrán ser consultados en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>, sección “Empresas – Balanz Capital Valores S.A.U.” (la “Página Web de la CNV”), y en la página web institucional de la emisora (www.balanz.com) (la “Página Web de la Compañía”) así como en el boletín diario de la BCBA), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA (el “Boletín Diario de la BCBA”) y en la página web del MAE (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) bajo la sección Mercado Primario (la “Página Web del MAE”); en todos los casos en Días Hábiles dentro del horario de 10:00 a 17:00 horas.

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento de Prospecto. Invertir en obligaciones negociables de Balanz implica riesgos. Véase la sección titulada “Factores de Riesgo Adicionales” en este Suplemento de Prospecto y la sección titulada “Factores de Riesgo” del Prospecto.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV se informa al público inversor que ni la Emisora, sus beneficiarios finales y/o las personas físicas o jurídicas que tuvieren como mínimo el DIEZ (10) por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre la misma, registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.

Los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales establecen, respecto a la información del Prospecto y del Suplemento de Prospecto, que los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos y suplementos de prospecto por ellos registrados ante la CNV. Las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos y suplementos de prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto y del Suplemento de Prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

EMISORA, ORGANIZADOR Y COLOCADOR

BALANZ

BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y

Agente de Negociación Integral Matrícula N° 210 de la CNV



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 29 de enero de 2025.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JCM', with a horizontal line extending from the bottom left of the signature.

Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

ÍNDICE

I. AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES.....	6
II. OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	10
III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	17
IV. FACTORES DE RIESGO ADICIONALES	25
V. DESTINO DE LOS FONDOS	31
VI. GASTOS DE EMISIÓN	32
VII. INFORMACIÓN ADICIONAL	33
VIII. INFORMACIÓN FINANCIERA	42



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

I. AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Notificación a los Inversores

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Interesados (conforme se define más adelante) deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos y/o actualizaciones correspondientes).

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véase las secciones correspondientes del Prospecto.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Interesados deberán basarse en su propio análisis de la Sociedad, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. Los Inversores Interesados deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado a ningún organizador, agente colocador y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora, Organizador y Colocador, según dichos términos se definen más adelante.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. La Emisora, Organizador y Colocador podrá, pero no estarán obligados a, realizar (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, la Emisora no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de las mismas; u (ii) operaciones que establezcan, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

La distribución de este Suplemento de Prospecto y del Prospecto, o de cualquier parte del mismo, y la oferta, venta y entrega de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones pueden estar restringidos por la ley. Emisora, Organizador y Colocador requiere que las personas en posesión de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto, se familiaricen con y respeten dichas restricciones. Ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular Manifestaciones de Interés (conforme dicho término se define más adelante), de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de una jurisdicción de baja o nula tributación, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción de baja o nula tributación.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS Y/O SUPLEMENTOS DE PROSPECTO POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO CO-ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS Y/O SUPLEMENTOS DE PROSPECTO DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR,



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

Las jurisdicciones de baja o nula tributación, de conformidad con la Ley N°20.628, sus modificatorias y complementarias, inclusive las modificaciones introducidas por la Ley N°27.430 (la “Ley del Impuesto a las Ganancias”), son los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota contemplada en el inciso a) del artículo 73 de dicha ley (la cual, a la fecha de emisión del presente, está fijada en 25%). A su vez, las jurisdicciones no cooperantes son aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, así como también aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información (puede consultarse el listado de jurisdicciones “no cooperantes” en el artículo 24 del Anexo al Decreto 862/2019). Los inversores que se encuentren en jurisdicciones de baja o nula tributación o jurisdicciones no cooperantes, así como aquellos que utilicen para la adquisición de las Obligaciones Negociables fondos provenientes de jurisdicciones de baja o nula tributación o no cooperantes, serán considerados inversores restringidos (los “Inversores Restringidos”).

En consecuencia, los Inversores Restringidos no podrán suscribir Obligaciones Negociables y la Emisora, Organizador y Colocador podrá rechazar Manifestaciones de Interés presentadas por cualquier Inversor Restringido. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas. La Emisora, Organizador y Colocador no tendrá responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SOLO PODRÁN SER ADQUIRIDAS POR EL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL TANTO EN LA COLOCACIÓN PRIMARIA COMO EN EL MERCADO SECUNDARIO.

Los agentes que actúen en las respectivas operaciones de compraventa y a través de los cuales la parte compradora acceda a los valores negociables ofrecidos, incluidas las cuotapartes de fondos comunes de inversión, serán responsables por el cumplimiento de las condiciones requeridas.

En caso de que la Compañía se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, liquidación, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Concursos y Quiebras”).

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto corresponde a las respectivas fechas consignadas en los mismos y podrá sufrir cambios en el futuro. Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, ni el ofrecimiento y/o venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia significará que la información contenida en el Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o que la información contenida en el presente Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, según corresponda.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y la Emisora no es responsable de su veracidad. El Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto contienen resúmenes, que la Emisora considera precisos, de ciertos documentos de la Emisora. Los resúmenes contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto se encuentran condicionados en su totalidad a esas referencias.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de las Obligaciones Negociables.

Mediante la presentación de Manifestaciones de Interés o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables los adquirentes deberán otorgar ciertas declaraciones y garantías a la Emisora, a los Colocadores, entre ellas:



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

- (i) que están en posición de soportar los riesgos económicos de invertir en las Obligaciones Negociables;
- (ii) que han recibido copia, y han revisado el Prospecto, el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- (iii) que reconoce y acepta que (a) cuenta con suficiente conocimiento y experiencia en asuntos financieros, comerciales, tributarios y relacionados a inversiones en valores negociables (en particular, relacionados a inversiones con escasa liquidez y riesgos relacionados), (b) ha prestado particular atención a los Factores de Riesgo detallados en la sección “Factores de Riesgo” en el Prospecto y “Factores de Riesgo Adicionales” en este Suplemento de Prospecto a la hora de decidir acerca de la inversión en las Obligaciones Negociables, (c) la inversión en las Obligaciones Negociables (1) será consistente con sus necesidades y condición financiera, objetivos y perfil de riesgo, y (2) será consistente y cumplirá con las políticas de inversión, guías, códigos de conducta y otras restricciones aplicables que le resulten aplicables;
- (iv) que no han recibido asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía, ni de los Colocadores;
- (v) no se ha basado en la Compañía, ni en los Colocadores, ni en ninguna persona vinculada a la Compañía o con los Colocadores, en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión;
- (vi) que conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección “*Plan de Distribución*” detallados más abajo en el presente Suplemento de Prospecto;
- (vii) que conoce y acepta que la Emisora, Organizador y Colocador tendrán derecho de rechazar cualquier Manifestación de Interés en los casos y con el alcance detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto;
- (viii) que acepta que la Emisora podrá optar por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en todos los casos detallados en el presente Suplemento de Prospecto;
- (ix) que conoce y acepta que la Emisora podrá, hasta la finalización del Período de Formación de Registro (conforme se define más adelante), dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier otra índole que tomen más gravosa la emisión debiendo comunicar con dos (2) horas de anticipación a la finalización del Período de Formación de Registro dicha circunstancia a la CNV, a BYMA y al MAE. En dicho caso, sin efecto alguno la totalidad de las Manifestaciones de Interés que se hubiesen recibido;
- (x) que los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad;
- (xi) que no se encuentra radicado en un país considerado “no cooperante a los fines de la transparencia fiscal” o “de baja o nula tributación”, y no utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en, o fondos provenientes de, países considerados “no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o “de baja o nula tributación” a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables;
- (xii) que las informaciones consignadas en la Manifestación de Interés y para los registros del Colocador son exactas y verdaderas, y que tiene conocimiento de la Ley N°25.246 y sus modificatorias;
- (xiii) que conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección “Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” del Suplemento de Prospecto;
- (xiv) que conoce y acepta las restricciones cambiarias imperantes en Argentina, las cuales pueden agravarse en el



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

futuro; y

- (xv) que conoce y acepta las regulaciones cambiarias vigentes que impiden a un inversor no residente en la República Argentina a acceder al mercado de cambios para repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables.

La inversión en las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del presente Suplemento de Prospecto implica ciertos riesgos que ustedes deberán considerar antes de realizar tal inversión. Véase “*Factores de Riesgo*” en el Prospecto complementado por el presente Suplemento de Prospecto, donde se incluye una descripción de ciertos factores relacionados con una inversión en las Obligaciones Negociables en la Sección “*Factores de Riesgo Adicionales*”.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, ni ningún otro documento de la oferta podrá ser distribuido o publicado en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Emisora, Organizador y Colocador podrá requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley N°25.246, la Ley N°26.733, la Ley N° 27.739, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera, de la CNV o del Banco Central de la República Argentina. La Emisora podrá rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora y de los Colocadores, la información y documentación solicitada. Para más información, véase la sección “*Prevención del lavado de activos*” del Prospecto.



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

II. OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente y complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que sólo podrá realizarse en beneficio de los inversores. En el presente Suplemento de Prospecto, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales

Emisora, Organizador y Colocador	Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación	Balanz Capital Valores S.A.U.
Valor Nominal Ofrecido	<p>Las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales se ofrecen por un valor nominal de hasta U\$S 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones).</p> <p>El monto definitivo de la emisión será determinado por la Emisora al cierre del Período de Formación de Registro e informado en el Aviso de Resultados.</p>
Fungibilidad	Excepto por la Fecha de Emisión y Liquidación, las Obligaciones Negociables Serie I Originales (Código MAE: NBS10; Código CVSA: 57797; Código ISIN: AR0340052312) y las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales tendrán los mismos términos y condiciones, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.
Moneda de Denominación, Integración y Pago	<p>Las Obligaciones Negociables están denominadas, serán integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina.</p> <p>Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina. La Emisora indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.</p> <p>Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “<u>CCCN</u>”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “<u>Decreto 70</u>”).</p> <p>En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de</p>



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Para más información ver el apartado "*Factores de Riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables - Las Obligaciones Negociables y la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses podrían verse afectadas por disposiciones cambiarias*" de la Sección "IV. Factores de Riesgo Adicionales" del presente Suplemento de Prospecto.

Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima

Las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales tendrán una unidad mínima de negociación de US\$500 (Dólares Estadounidenses quinientos) y múltiplos de US\$500 (Dólares Estadounidenses quinientos) superiores a dicho monto y una denominación mínima de US\$500 (Dólares Estadounidenses quinientos).

Monto Mínimo de Suscripción

US\$ 500 (Dólares Estadounidenses quinientos) y múltiplos enteros de US\$ 500 (Dólares Estadounidenses quinientos) por encima de dicho monto.

Fecha de Emisión y Liquidación

Será la fecha que se informe oportunamente a través del Aviso de Suscripción y/o del Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles de finalizado el Período de Formación de Registro, conforme se indica en la sección "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento de Prospecto.

Fecha de Vencimiento

Será el 6 de junio de 2026.

Amortización

El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago el 6 de junio de 2026.

Precio de Emisión

100% del valor nominal.

El Precio de Emisión contendrá los intereses devengados desde la última fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables Clase Serie I Originales (6 de octubre de 2024) (inclusive) hasta la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales (exclusive).

Tasa de Interés

Las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual del 5,00%.

Fecha de Pago de Intereses

Los Intereses serán pagados cuatrimestralmente, en forma vencida, en las siguientes fechas: 6 de febrero de 2025, 6 de junio de 2025, 6 de octubre de 2025, 6 de febrero de 2026 y el 6 de junio de 2026.

Período de Devengamiento de Intereses

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre (i) la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y (ii) la Fecha de Vencimiento; incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

En caso de que una fecha de pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente *posterior*, salvo en la última Fecha de Pago de Intereses y en la Fecha de Vencimiento, en cuyo caso el pago será el Día Hábil inmediatamente *anterior*.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y *no se devengarán intereses* durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, dado que el pago será el Día Hábil anterior, *sí se devengarán intereses* durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y su efectivo pago (excluyendo este último día).

Base de Cálculo para el Pago de los Intereses

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

Día Hábil

“Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en los cuales estén listadas o se negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

Pagos

Todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en el boletín electrónico del MAE (el “Boletín Electrónico”), de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos.

Rango

Las Obligaciones Negociables constituirán “*obligaciones negociables*” de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a sus requisitos de procedimiento y a los requisitos de la Ley General de Sociedades. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, directas e incondicionales, y con garantía común como cualquier otra deuda quirografaria de la



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

Sociedad y en cuanto a la prioridad de pago, estarán en un pie de igualdad sin preferencia entre sí y con respecto a las otras obligaciones presentes y futuras con garantía común y no subordinadas de la Sociedad, excepto en el caso de obligaciones con privilegios derivados de disposiciones de la ley aplicable que no puedan ser omitidos.

Calificación de Riesgo

Las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales contarán con una calificación de riesgo que será informada mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto.

Tal calificación de riesgo podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, Sección X, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

El dictamen del agente de calificación de riesgo podrá ser consultado en la AIF y, asimismo, podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de la calificación que asigna a las Obligaciones Negociables. De acuerdo con lo establecido en el artículo 47, Sección X, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV. La Calificadora deberá revisar en forma continua y permanente la calificación de riesgo otorgada a las Obligaciones Negociables hasta que éstas sean canceladas, debiendo efectuar como mínimo cuatro informes por año.

La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

Agente de Depósito Colectivo

Caja de Valores S.A. (“CVSA”)

Forma

Las Obligaciones Negociables estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A. de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables solo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.

Emisiones Adicionales

La Emisora podrá, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión y el precio de emisión, y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Cualquier obligación negociable así emitida será fungible y formará una sola clase con las Obligaciones Negociables en circulación de la clase correspondiente, de modo que, entre otras cuestiones, los tenedores de las obligaciones negociables así emitidas tendrán el derecho de votar en las asambleas juntamente con los tenedores de las Obligaciones Negociables como una sola clase.

Listado y Negociación

La Sociedad solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y MAE, respectivamente.



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

La Sociedad podrá solicitar que las Obligaciones Negociables cuenten con la elegibilidad en Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking S.A.; y/o en cualquier otro mercado autorizado en la Argentina o en el exterior.

Factores de Riesgo

Para una descripción sobre los principales riesgos relacionados a la inversión en las Obligaciones Negociables, véase la sección titulada “*Factores de Riesgo Adicionales*” en este Suplemento de Prospecto y la sección titulada “*Factores de Riesgo*” del Prospecto.

Información sobre Lavado de Activos

Para información sobre este tema, véase “*Información Adicional – Lavado de Activos*” del Prospecto.

Forma de Colocación

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, e inciso a), artículo 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. La colocación de las Obligaciones Negociables será realizada a través del mecanismo de formación de libro conocido como *book building*, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en la Sección III “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

Destino de los Fondos

La Emisora utilizará el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del presente Suplemento de Prospecto.

Recompra

Se permitirá la recompra de las Obligaciones Negociables conforme se menciona bajo el título “31. Recompra”, del Capítulo IX “*De la oferta, el listado y negociación de las Obligaciones Negociables*”, del Prospecto.

Rescate opcional por Razones Impositivas

Se permitirá el rescate opcional por razones impositivas de las Obligaciones Negociables conforme se menciona bajo el título “29. Rescate opcional por razones impositivas”, del Capítulo IX “*De la oferta, el listado y negociación de las Obligaciones Negociables*”, del Prospecto.

Rescate anticipado a opción de la Emisora

La Emisora podrá, en la medida en que sea permitido de conformidad con la normativa aplicable en dicha oportunidad, rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables Serie I (que incluirá las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales) que se encuentren en circulación, en cualquier momento desde la Fecha de Emisión y Liquidación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de rescate inclusive (el “Valor del Rescate”).

El valor de rescate se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente (la “Fecha del Rescate”).

En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie I (que incluirá las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales). El reembolso parcial será realizado a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables. Para más información ver “*De la Oferta y la Negociación – Rescate Anticipado*” del Prospecto.



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

Compromisos

En tanto se encuentren en circulación las Obligaciones Negociables, la Emisora deberá cumplir con los compromisos expresados en la sección “27. Compromisos generales de la Emisora” del Capítulo IX “*De la oferta, listado y negociación de las Obligaciones Negociables*” del Prospecto.

Supuestos de Incumplimiento

Se deberán considerar como casos de incumplimiento de las Obligaciones Negociables a los Supuestos de Incumplimiento detallados bajo el título “28. Supuestos de Incumplimiento”, del Capítulo IX “*De la oferta, el listado y negociación de las Obligaciones Negociables*”, del Prospecto.

Montos Adicionales

Todos los impuestos presentes y futuros de cualquier jurisdicción que pudieran recaer sobre los actos, contratos y operaciones relacionados con la emisión y suscripción de las Obligaciones Negociables, estarán exclusivamente a cargo de la Emisora, quien abonará las sumas adeudadas por intereses y capital por las Obligaciones Negociables, sin deducción de importe alguno en concepto de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, retenciones o gastos de transferencia, vigentes a la fecha de suscripción, o que se establezcan en el futuro por cualquier autoridad de la República Argentina, cualquiera que fuera el origen o causa de los mismos. En consecuencia, si por disposiciones legales o reglamentarias, o por una interpretación de las mismas, la Emisora debiera pagar o retener tales importes, la Emisora se obliga a efectuar a su exclusivo costo el ingreso de los pagos o retenciones en cuestión, en forma tal que, una vez realizadas todas las retenciones o deducciones, los obligacionistas reciban un monto igual al que hubieran recibido si dichas retenciones o deducciones no hubieran sido realizadas. Sin embargo, lo expuesto no será aplicable en aquellos casos indicados bajo el título “30. Montos Adicionales”, del Capítulo IX “*De la oferta, el listado y negociación de las Obligaciones Negociables*”, del Prospecto.

Ley Aplicable

Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

Jurisdicción

Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con dichas obligaciones negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal Judicial competente.

Acción Ejecutiva

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de esta y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de estas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y sus modificatorias y las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el mecanismo de formación de libro conocido como *book building* (el “Mecanismo de Formación de Libro”).

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en la colocación primaria (y posteriormente en el mercado secundario) al público inversor en general (los “Inversores Interesados”), según se describe en el presente Suplemento de Prospecto.

Esfuerzos de colocación

Balanz será el colocador de las Obligaciones Negociables, y actuará como agente colocador sobre la base de sus mejores esfuerzos con el alcance establecido en el artículo 774 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina.

A fin de colocar las Obligaciones Negociables, la Emisora llevará adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y para invitar a potenciales Inversores a presentar las correspondientes Manifestaciones de Interés para suscribir Obligaciones Negociables. Dichas actividades incluirán, entre otros, uno o más de los siguientes actos: (i) la realización de presentaciones (“*roadshow*”) a potenciales Inversores Interesados en forma virtual; (ii) la realización de una conferencia telefónica o videollamada con aquellos potenciales Inversores Interesados que no hayan participado del *roadshow*, donde tendrán la oportunidad de formular preguntas sobre los negocios de la Compañía y sobre las Obligaciones Negociables (en ese sentido el personal directivo de la Compañía estará disponible para los potenciales Inversores Interesados, vía llamadas personales o reuniones virtuales); (iii) la publicación de otras comunicaciones y avisos en dichos boletines, así como en un diario de amplia circulación; (iv) la distribución (en versión electrónica) del Prospecto y del Suplemento de Prospecto (o en versiones preliminares y/o síntesis de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables o de la Compañía); (v) la puesta a disposición de potenciales Inversores Interesados, ante su solicitud, de copias del Prospecto; (vi) enviar correos electrónicos; (vii) realizar contactos y/u ofrecimientos virtuales y/o telefónicos y/o electrónicos; y (viii) realizar otros actos que el Colocador considere conveniente y/o necesario.

Colocación primaria de las Obligaciones Negociables

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, e inciso a), artículo 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para tal fin, el Colocador llevará adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes manifestaciones de interés para suscribir Obligaciones Negociables (las “Manifestaciones de Interés”).

La colocación de las Obligaciones Negociables será realizada a través del Mecanismo de Formación de Libro, conforme a los parámetros y condiciones que a continuación se detallan:

(a) el Mecanismo de Formación de Libro será llevado adelante utilizando al efecto el módulo de formación de libro del sistema informático SIOPEL de propiedad de, y operado por, MAE, que es un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores (“SIOPEL”), de conformidad con las Normas de la CNV.

(b) el registro de las Manifestaciones de Interés que se reciban en el sistema SIOPEL durante el Período de Formación de Registro (según se define más adelante) serán ingresadas en el correspondiente libro de registro informático del sistema SIOPEL, de conformidad con las prácticas habituales y la normativa aplicable para este tipo de colocaciones, conforme con lo previsto en el Artículo 1 de la Sección I del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV (el “Registro”). A tal efecto, el Agente de Liquidación, será el encargado de generar en el sistema SIOPEL el Registro para la colocación primaria mediante adhesión de las Obligaciones Negociables. Luego de cumplido el horario en que finalice el Período de Formación Registro, los Colocadores realizarán el cierre del Registro en coordinación con la Emisora (el



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

“Cierre del Registro” y la “Fecha de Cierre del Registro”). Luego del Cierre del Registro de las Obligaciones Negociables, la Emisora, teniendo en cuenta las Manifestaciones de Interés recibidas y conforme se detalla más adelante, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables y las Manifestaciones de Interés serán adjudicadas a través del sistema SIOPEL del MAE (la “Fecha de Adjudicación”).

(c) las Manifestaciones de Interés podrán: (i) ser remitidas al Colocador habilitado a operar en la rueda, quien las recibirán, procesará e ingresará como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o (ii) ser remitidas por el público inversor a cualquiera de los Agentes del MAE, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL siempre y cuando dicho agente del MAE hubiese solicitado y obtenido la correspondiente autorización del Agente de Liquidación antes de las 17 horas del cierre del Período De Información Pública, lo que implicará el alta en el Mecanismo de Formación de Libro.

(d) en el Mecanismo de Formación de Libro se consignará respecto de cada Manifestación de Interés en el Registro, la siguiente información:

- los datos identificatorios del inversor o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartería propia o por cuenta y orden de terceros;
- valor nominal solicitado, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables descrito en “*Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales*” del presente Suplemento de Prospecto (el “Monto Solicitado”);
- aceptación del oferente del Procedimiento de Colocación Primaria y Adjudicación descrito más adelante;
- la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la Manifestación de Interés;
- su número de Manifestación de Interés;
- tipo de oferente: (i) Inversor Institucional (personas jurídicas que sean: (1) compañías de seguro; (2) fondos comunes de inversión; (3) Agentes de Mercado Abierto Electrónico y/o agentes intermediarios habilitados (quedando excluidas de esta definición entidades financieras conforme la Ley N° 21.526) y/u organismos públicos nacionales, incluyendo la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); (ii) Inversor Corporativo (personas jurídicas no comprendidas dentro de la definición de Inversores Institucionales, tales como, a modo meramente enunciativo y no taxativo, Cajas Profesionales, Asociaciones, Mutuales, Cooperativas, y otras entidades intermedias como Municipios, etc.); y (iii) Inversor Minorista (personas humanas); y
- otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL.

Finalmente, a través del SIOPEL, la Emisora realizará la adjudicación de las Obligaciones Negociables de acuerdo a los procedimientos descriptos en la presente sección.

Los Colocadores que sean agentes del MAE serán habilitados en forma automática y todos los agentes intermediarios habilitados que contaren con línea de crédito otorgada por los Colocadores (los “Agentes del MAE”), podrán, a pedido de ellos, ser, dados de alta para participar en el Mecanismo de Formación de Libro por el Agente de Liquidación siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Agente de Liquidación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, también deberán solicitar al mismo la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos, las normas de la Unidad de Información Financiera y las Normas de la CNV y/o las regulaciones del BCRA. En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE ante el Agente de Liquidación hasta las 16 hs del último día del Periodo de Difusión Pública.



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

La oferta de las Obligaciones Negociables, constará de (A) un período de difusión que tendrá al menos tres (3) Días Hábiles, a contarse desde la fecha que se indique en el aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) que haya sido publicado en la Página web de la CNV, en el micro sitio web de licitaciones del SIOPEL, en el sitio web de la Emisora y el Boletín Electrónico del MAE (el “Período de Difusión Pública”) período que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción de la Emisora, y (B) un período de formación de Registro que tendrá al menos un (1) Día Hábil que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (el “Período de Formación de Registro”). Durante el Período de Formación de Libro, los Colocadores y aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que hubieren sido dados de alta en la rueda podrán ingresar las Manifestaciones de Interés que hubieran recibido de los inversores al libro de registro, desde el inicio del Período de Formación de Libro hasta el Cierre del Registro. El Cierre del Registro y la posterior adjudicación de las Obligaciones Negociables serán realizados en la fecha en que tenga lugar el cierre del Período de Formación de Libro, dicho día, la Fecha de Adjudicación, luego de cumplido el horario en que finalice el Período de Formación de Libro, conforme se detallará en el Aviso de Suscripción.

Todas las Manifestaciones de Interés presentadas durante el Período de Formación de Registro serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos. Una vez finalizado el Período de Formación de Registro, no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Todos los Agentes del MAE podrán ser habilitados para participar en el Mecanismo de Formación de Libro.

En virtud de que solamente los Agentes del MAE pueden presentar las ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, los potenciales inversores que no sean Agentes del MAE deberán mediante las Manifestaciones de Interés correspondientes instruir a cualquiera de los Colocadores y/o a cualquier otro Agente del MAE, para que, por cuenta y orden de dicho oferente en cuestión, presenten sus respectivas ofertas antes de que finalice el Período de Formación de Registro.

Los Colocadores que sean agentes del MAE y los Agentes del MAE, a través de los cuales los inversores interesados presenten sus Manifestaciones de Interés, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Manifestaciones de Interés por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo regulada por la ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la ley N° 26.683) (la “Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Manifestaciones de Interés en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes inversores interesados no las suministraren, ni el Colocador ni ningún Agente del MAE estarán obligados a presentar las Manifestaciones de Interés en cuestión, sin que tal circunstancia otorgue a los inversores interesados que hayan presentado tales Manifestaciones de Interés derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Manifestaciones de Interés rechazadas quedarán automáticamente sin efecto. En el caso de las Manifestaciones de Interés que se presenten a través de Agentes del MAE distintos del Colocador, tales Agentes del MAE serán, respecto de tales Manifestaciones de Interés, los responsables de verificar el cumplimiento con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Manifestaciones de Interés en caso de resultar adjudicadas, no teniendo el Colocador responsabilidad alguna al respecto.

No podrán presentar Manifestaciones de Interés (ni el Colocador ni los Agentes del MAE podrán presentar ofertas por cuenta de) aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país, dominio, jurisdicción, territorio, estado asociado o régimen tributario especial no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación.”

Conforme al Artículo 19 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (Texto Ordenado 2019, aprobado por el Decreto N°824/2019) cualquier referencia efectuada a “jurisdicciones no cooperantes”, deberá entenderse referida a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

información, incluyéndose a aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo, no cumplan efectivamente con el intercambio de información.

Los acuerdos y convenios aludidos en el párrafo anterior deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la República Argentina.

El artículo 24 del Decreto N° 862/2019 reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias dispone que se elaborará un listado en el que figuran aquellas jurisdicciones que son consideradas como “no cooperantes” en los términos del Artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Además, dicho artículo establece que la AFIP deberá informar al Ministerio de Hacienda de la Nación cualquier novedad que justifique una modificación en dicho listado, a los fines de su actualización.

En cuanto a las “jurisdicciones de baja o nula tributación”, el artículo 20 de la Ley del Impuesto a las Ganancias indica que dicha expresión deberá entenderse referida a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, Estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota contemplada en la escala del primer párrafo del Artículo 73 de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

A su vez, el artículo 25 Decreto N° 862/2019 reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, establece que a los fines de determinar el nivel de imposición al que alude el Artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias deberá considerarse la tasa total de tributación, en cada jurisdicción, que grave la renta empresaria, con independencia de los niveles de gobierno que las hubieren establecido. Asimismo, establece que por “régimen tributario especial” se entenderá toda regulación o esquema específico que se aparte del régimen general de imposición a la renta corporativa vigente en ese país y que dé por resultado una tasa efectiva inferior a la establecida en el régimen general.

Finalmente, cabe aclarar que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 82 de la Ley 27.430 de Reforma Tributaria, a efectos fiscales, toda referencia efectuada a “países de baja o nula tributación” o “países no considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”, deberá entenderse que hace alusión a “jurisdicciones no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula tributación”, en los términos dispuestos por los artículos 19 y 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

TODAS LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS SERÁN IRREVOCABLES, FIRMES, VINCULANTES Y DEFINITIVAS A TODOS LOS EFECTOS QUE PUDIERA CORRESPONDER, SIN NECESIDAD DE SER RATIFICADAS POR LOS OFERENTES NI POSIBILIDAD DE SER RETIRADAS POR LOS MISMOS.

Una vez finalizado el Período de Formación de Registro, no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Formación de Registro y/o la Fecha de Adjudicación y/o la Fecha de Cierre del Registro en cualquier momento del mismo, publicando un “Hecho Relevante” en la AIF, en cualquier momento con al menos dos (2) horas de anticipación a la finalización del Período de Difusión Pública y/o del Período de Formación de Registro y/o la Fecha de Adjudicación y/o la Fecha de Cierre del Registro lo cual será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Formación de Registro y/o la Fecha de Adjudicación y/o la Fecha de Cierre del Registro no generará responsabilidad alguna a la Emisor, Organizador y Colocador ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Manifestaciones de Interés, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Manifestaciones de Interés, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Formación de Registro, todas las Manifestaciones de Interés que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Formación de Registro, las Manifestaciones de Interés presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Formación de Registro, sin penalidad alguna.

Determinación del Monto a Emitir. Adjudicación y Prorrato.



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Formación de Registro, la Emisora, mediante el Mecanismo de Formación de Libro y de acuerdo con la normativa aplicable, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión.

La determinación del monto de emisión de las Obligaciones Negociables será realizada mediante el Mecanismo de Formación de Libro y las Manifestaciones de Interés serán adjudicadas a través del sistema "SIOPEL" del MAE. Una vez definido por la Emisora el monto de emisión, serán adjudicadas todas las Manifestaciones de Interés. En caso de sobresuscripción del monto de emisión definido por la Emisora, se aplicará un mismo factor de prorrato a todas las Manifestaciones de Interés, dando trato igualitario a todos los inversores.

Si como resultado del prorrato el valor nominal a asignar a un inversor bajo sus respectivas Manifestaciones de Interés contiene entre V/N U\$S 1 a V/N U\$S 249, los mismos serán suprimidos a efectos de que el V/N adjudicado sea múltiplo de V/N U\$S 500. Por el contrario, si por efecto del prorrato, el valor nominal a asignar a un inversor bajo sus respectivas Manifestaciones de Interés contiene entre V/N U\$S 250 a V/N U\$S 499, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando U\$S 500 al valor nominal de Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorratos el monto a asignar a una Manifestación de Interés fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Manifestación de Interés no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal Manifestación de Interés será distribuido entre las demás Manifestaciones de Interés, todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en el MAE.

Los inversores interesados que presenten Manifestaciones de Interés podrán limitar el Monto Solicitado en sus Manifestaciones de Interés a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables a emitirse (el "Porcentaje Máximo"). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva Manifestación de Interés correspondiente. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE EL PRECIO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁ DE 100% DEL VALOR NOMINAL.

Ningún Inversor Interesado podrá presentar Manifestaciones de Interés cuyo Monto Solicitado supere el Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Manifestaciones de Interés del mismo Inversor Interesado y fueran presentadas ante el Colocador.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Manifestaciones de Interés en función de la aplicación de los prorratos dispuestos por el SIOPEL y la metodología antes descrita quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora, Organizador y Colocador ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna.

En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Manifestaciones de Interés presentadas quedarán automáticamente sin efecto. La Emisora, Organizador y Colocador no estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que sus Manifestaciones de Interés han sido totalmente excluidas. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora, Organizador y Colocador, ni otorgará a los Inversores Interesados que remitieron dichas Manifestaciones de Interés derecho a compensación ni indemnización alguna.

A fin de cumplir con la normativa aplicable, la Emisora, Organizador y Colocador no serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el SIOPEL. Para más información respecto de la utilización del SIOPEL, se recomienda a los oferentes la lectura detallada del "*Manual del Usuario –Colocadores*" y documentación relacionada publicada en el micrositio web de licitaciones del MAE.

Aviso de Resultados

El monto final de las Obligaciones Negociables a ser efectivamente emitido será informado mediante un Aviso de Resultados que será publicado por un (1) Día Hábil en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA en el micrositio web de licitaciones del MAE y en la Página Web de la Compañía. El resultado final de la adjudicación será el que surja del SIOPEL.



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables. Estabilización.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. El Colocador podrá participar de operaciones para estabilizar el precio de las Obligaciones Negociables u otras operaciones similares, de acuerdo con la ley aplicable, pero no estarán obligados a ello. Estas operaciones pueden incluir ofertas o compras con el objeto de estabilizar, fijar o mantener el precio de las Obligaciones Negociables. Si el Colocador crea una posición en descubierto en las Obligaciones Negociables (es decir, si venden un valor nominal total mayor de Obligaciones Negociables que lo establecido en el Suplemento de Prospecto), El Colocador podrá reducir dicha posición en descubierto mediante la compra de Obligaciones Organizadores y en el mercado abierto. En general, la compra de Obligaciones Negociables con fines de estabilización o para reducir una posición en descubierto podría provocar el aumento del precio de las Obligaciones Negociables por sobre el que se fijaría en ausencia de tales compras. Todas las actividades de estabilización deberán ser efectuadas de acuerdo con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, el Colocador y/o cualquiera de los agentes que participen en la organización y coordinación de la colocación y distribución por cuenta propia o por cuenta de la Emisora de las Obligaciones Negociables podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas obligaciones negociables, una vez que las mismas ingresen en la negociación secundaria, y únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo, garantizados por el mercado en el cual se negocian, conforme con el artículo 12, Sección IV, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.). Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- No podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las correspondientes Obligaciones Negociables en el mercado;
- Sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar las alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria a través del mecanismo de formación de libro conocido como *book building*;
- Ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor de las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con la organización, distribución y colocación; y
- El Colocador que realice operaciones en los términos indicados precedentemente, deberá informar a los mercados autorizados la individualización de las mismas. Los mercados autorizados deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Sin embargo, no se puede garantizar que el Colocador (y quienes actúen en su representación) llevará a cabo operaciones de estabilización.

Suscripción y Liquidación

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la fecha en que se informe en el Aviso de Resultados (la "Fecha de Emisión y Liquidación") y tendrá lugar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles de finalizado el Período de Formación de Registro.

La liquidación de las Obligaciones Negociables en este caso podrá ser efectuada a través de MAE-Clear o, a través del Colocador correspondiente (a opción del Inversor Interesado), pudiendo el Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación con el pago del monto a integrar correspondiente. El monto a integrar por las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberá ser integrado en la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Interesados adjudicados del siguiente modo:

MAE-Clear:

Si se optare por el sistema de compensación MAE-Clear, el Inversor Interesado deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear a ser utilizadas para la liquidación



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear en todas las Manifestaciones de Interés presentadas por dicho agente del MAE para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE-Clear.

Cada oferente que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema MAE- Clear se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y agente del MAE deberá causar que los Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el "Monto a Integrar") se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear indicadas por el Inversor Interesado adjudicado, o (ii) en la cuenta custodio del agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear e indicada por dicho agente del MAE adjudicado en su correspondiente Manifestación de Interés.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el Inversor Interesado. Asimismo, cada agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Manifestaciones de Interés presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Colocadores:

Hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada Inversor Interesado a quien se le hubieran adjudicado las Obligaciones Negociables deberá integrar el Monto a Integrar de la siguiente forma: (i) si dicho Inversor Interesado hubiera presentado su Manifestación de Interés a través del Colocador habilitado a operar en la rueda, deberá integrar el Monto a Integrar respectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina mediante transferencia en una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador, la cual será informada en la Manifestación de Interés; y (ii) si dicho Inversor Interesado hubiera presentado su Manifestación de Interés a través de un agente del MAE deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta o transferencia en aquella cuenta abierta a nombre de dicho agente del MAE.

Una vez efectuada su integración, las mismas serán acreditadas en la cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los oferentes.

El Colocador se reserva el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de un agente del MAE si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descrito. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a los oferentes a reclamo alguno en contra de la Emisora, Organizador y Colocador; ello sin perjuicio de la responsabilidad de los oferentes incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Compañía y/o a los Colocadores.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación, el Colocador (i) transferirá las Obligaciones Negociables objeto de las Manifestaciones de Interés adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en CVSA de dichos Inversores Interesados adjudicados; y (ii) transferirá a la cuenta en CVSA de cada agente del MAE, las Obligaciones Negociables objeto de las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los agentes del MAE, según sea el caso. Una vez recibidas por los agentes del MAE las correspondientes Obligaciones Negociables, en la Fecha de Emisión y Liquidación los agentes del MAE, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables a las cuentas en CVSA de tales Inversores Interesados adjudicados. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descrito precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

Si el Colocador registra en sus cuentas fondos para la integración de las Obligaciones Negociables que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por oferentes que hubiesen presentado su Manifestación de Interés a través de un agente del MAE, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las Obligaciones Negociables. En dicho caso, tal Inversor Interesado no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

Los agentes del MAE serán responsables frente a la Emisora, Organizador y Colocador por los daños y perjuicios que la falta de integración de una oferta cursada por dicho agente del MAE ocasione a la Compañía y al Colocador.

Las Obligaciones Negociables no integradas por los Inversores Interesados adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora, Organizador y Colocador ni otorgará a tal inversor involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

IV. FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Antes de tomar una decisión de inversión, los potenciales inversores deben considerar cuidadosamente, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, toda la información que se incluye en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto, en particular, los factores de riesgo que se describen en el Prospecto, en relación con la Sociedad, Argentina y la inversión en Obligaciones Negociables. Los riesgos descritos en el Prospecto y a continuación, son aquellos conocidos por la Emisora y que actualmente cree que podrían afectarla sustancialmente. Se recomienda enfáticamente la lectura conjunta de la información incluida en el Prospecto bajo la Sección “Factores de Riesgo” y en este Suplemento de Prospecto. Ciertos riesgos adicionales no conocidos actualmente por la Sociedad o que la Sociedad no considera en la actualidad como importantes podrían asimismo perjudicar su negocio.

Factores de Riesgo relacionados con la Argentina

Las operaciones, propiedades y clientes de la Sociedad se encuentran en Argentina, y, como resultado, el negocio depende en gran medida de las condiciones económicas imperantes en la Argentina. Los cambios en las condiciones económicas, políticas y regulatorias en Argentina y las medidas adoptadas por el gobierno argentino han tenido y se espera que sigan teniendo un impacto significativo en la Sociedad. Los inversores deberán realizar su propia investigación sobre la Argentina y las condiciones imperantes en este país antes de tomar una decisión de inversión en la Sociedad.

La economía argentina se ha caracterizado en las últimas décadas por un alto grado de inestabilidad y volatilidad, períodos de crecimiento bajo o negativo y niveles de inflación y devaluación altos y variables. Los resultados de las operaciones de la Emisora, el valor de mercado de las Obligaciones Negociables y la habilidad de la Emisora de hacer pagos con respecto a las mismas, pueden verse afectados por ciertos factores posibles, entre los cuales se encuentran la eventual dificultad de Argentina para generar un sendero de crecimiento sostenido, los efectos de la inflación, la capacidad de Argentina de obtener financiación, una baja en los precios internacionales de las principales exportaciones de productos primarios argentinos (“commodities”), las fluctuaciones en el tipo de cambio de los competidores de Argentina, y la vulnerabilidad de la economía Argentina a shocks externos.

Factores económicos y gubernamentales de Argentina.

La contracción de la economía interna, así como también las condiciones del mercado, podrían afectar en forma negativa la capacidad de la Sociedad para atender los pagos derivados de las Obligaciones Negociables.

En noviembre de 2024, el Estimador Mensual de Actividad Económica (“EMAE”) registró una suba del 0,1% en la comparación interanual y del 0,9% respecto a octubre en la medición destacionalizada.

La Emisora no puede asegurar que una nueva desaceleración del crecimiento económico o cierta inestabilidad política y económica no produzcan un efecto significativo sobre los negocios, situación patrimonial o resultados de sus operaciones, como también sobre su capacidad de repago de las Obligaciones Negociables.

De mantenerse los niveles de inflación actuales podría verse afectada en forma adversa la evolución de la economía argentina y la posición financiera y negocios de la Emisora.

La economía argentina se ha caracterizado en el último tiempo por mantener sostenidos niveles de inflación. El

En 2024, la inflación fue del 20,6% para el mes de enero, de 13,2% para el mes de febrero, del 11% para el mes de marzo, del 8,8% para el mes de abril, del 4,2% para el mes de mayo, del 4,6% para el mes de junio, de 4,00% para el mes de julio, de 4,2% para el mes de agosto, de 3,5% para el mes de septiembre, de 2,7% para el mes octubre, de 2,4% para el mes de noviembre y de 2,7% para el mes de diciembre.

Conforme el Relevamiento de expectativas de mercado (“REM”) publicado por el Banco Central el 5 de diciembre de 2024, se espera una inflación anual de 118,9,0%, 1,3 puntos porcentuales por debajo de la proyección publicada en el REM del mes anterior. De registrarse tasas de inflación altas, las exportaciones argentinas podrían perder competitividad en los mercados internacionales y el consumo privado podría caer, causando un efecto negativo en la actividad económica y el empleo y por lo tanto la situación económica y capacidad de repago de la Emisora.

Además, un reajuste en las tarifas de los servicios públicos podría afectar adversamente la tasa de inflación y, por lo tanto, la economía argentina y la situación económica de la Emisora.



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

La capacidad de Argentina de obtener financiamiento y de atraer inversiones extranjeras directas ha sido limitada por lo que el mantenimiento de dicha condición podría tener un efecto desfavorable sobre la economía y el desarrollo financiero de la Emisora.

La incertidumbre y la falta de liquidez en los mercados de crédito y capital pueden afectar la capacidad de obtener crédito y financiamiento de Balanz u obtenerlos en términos aceptables. En el pasado la Argentina ha tenido un acceso limitado al financiamiento externo, fundamentalmente por haber entrado en default en diciembre de 2001 con tenedores de bonos del exterior y con instituciones financieras multilaterales, entre otras.

El día 10 de enero de 2024, el personal técnico del Fondo Monetario Internacional (FMI) y las autoridades argentinas han llegado a un acuerdo a nivel de personal sobre la séptima revisión en el marco del acuerdo de Argentina. Sujeto a la aprobación del Directorio Ejecutivo del FMI, Argentina tendría acceso a unos 4.700 millones de dólares. De esta manera, se habrían alcanzado entendimientos sobre un conjunto de políticas para restaurar la estabilidad macroeconómica.

El 13 de mayo de 2024, el Gobierno Nacional y el equipo técnico del FMI alcanzaron un *staff level agreement* sobre la octava revisión del Programa de Facilidades Extendidas de la Argentina. En este acuerdo, el FMI resaltó que Argentina cumplió con todos los criterios de rendimiento establecidos, y, sujeto a la aprobación de su Directorio Ejecutivo, el país recibirá los fondos correspondientes al programa.

A su vez, a principios de julio de 2024, el ministro de economía Luis Caputo anunció que comenzaron las negociaciones con el FMI por un nuevo acuerdo, y que se espera tener un nuevo programa antes de fin de año.

El 16 de julio de 2024 el gobierno nacional canceló US\$ 640 millones, el último vencimiento de capital del Programa de Facilidades Extendidas de la Argentina vigente, quedando pendiente varios años de pagos de intereses.

A finales de agosto de 2024, el secretario de Finanzas, Pablo Quirno, aseguró que el Gobierno rechazó ofertas de financiamiento procedentes de la banca internacional, alegando que cuentan con varias alternativas de financiamiento.

A su vez, el 29 de agosto de 2024, el Tesoro consiguió financiamiento por \$4,47 billones y pudo renovar los \$3,61 billones de vencimientos, agregando que pudo colocar deuda a un año. Aun así, debe mencionarse que agosto fue el segundo mes con financiamiento neto más bajo del año 2024.

El 23 de octubre de 2024, en el marco de la visita del ministro de Economía, Luis Caputo, a los Estados Unidos, se anunció el financiamiento para Argentina de US\$8.800 millones por parte del Grupo Banco Mundial y el Grupo BID. Los montos otorgados representan financiamiento tanto para el sector público, como también el retorno del financiamiento al sector privado por parte de los organismos multilaterales a la Argentina para fomentar el desarrollo de los sectores estratégicos y productivos.

Asimismo, en el mes de noviembre de 2024, El BID y el Banco Mundial aprobaron financiamiento por más de US\$4.000 millones para proyectos en Argentina.

Por su parte, el 3 de enero de 2025, el BCRA emitió un comunicado informando que acordó con cinco bancos internacionales de primera línea una operación de pase pasivo (REPO) con títulos BOPREAL Serie 1-D por el monto total licitado de US\$1.000 millones y a un plazo final de 2 años y 4 meses.

En la subasta inaugural realizada el 27 de diciembre de 2024, el BCRA recibió ofertas por US\$2.850 millones, superando casi en tres veces el monto licitado. Frente al exceso de demanda y en vista de la evolución favorable de sus reservas internacionales, el BCRA optó por no tomar un monto mayor.

Por esta operación, el BCRA pagará una tasa de interés equivalente a la tasa SOFR-USD más un spread de 4,75%. Esto resulta equivalente a una tasa fija del 8,8% anual, considerando los swaps de tasa de interés fija-flotante cotizados en el mercado internacional al mismo plazo.

La economía argentina podría verse afectada negativamente por los sucesos bélicos en otros países.



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

Un factor que podría influir negativamente en los países de América Latina es el conflicto entre Israel y el grupo Hamás. El 7 de octubre, el grupo Hamás realizó un ataque en Israel, provocando miles de muertos y decenas de rehenes. Días más tarde, el ministro del estado de Israel declaró el "estado de guerra".

Asimismo, el 1° de octubre de 2024 Irán lanzó hacia Israel casi 200 misiles balísticos, muchos de los cuales impactaron en el territorio israelí. Gran parte fueron interceptados por los sistemas de defensa aérea israelíes, con la ayuda de buques de guerra estadounidenses. Muchos países, entre ellos Estados Unidos y Reino Unido, mostraron su apoyo a Israel. Este evento se suma a la creciente tensión en el Medio Oriente y a los temores de un posible conflicto armado. Israel, por su parte, ha respondido a estos movimientos con advertencias y ha intensificado sus propias operaciones de defensa y vigilancia

Estos acontecimientos podrían afectar adversamente y en forma significativa, las condiciones económicas globales y la estabilidad de los mercados financieros a nivel mundial. Cualquiera de estos factores podría deprimir la actividad económica Argentina y restringir el acceso de la Argentina, a los mercados de capitales, afectando adversamente y en forma significativa la situación financiera y económica de la Emisora.

En consecuencia, no podemos asegurar que las condiciones a nivel internacional comiencen un rumbo de recuperación o continúen con tendencias negativas. En este sentido, la economía argentina podría verse negativamente afectada como resultado de una menor demanda internacional y menores precios por los productos y servicios que conforman el negocio de la Compañía, falta de acceso al crédito internacional, menor ingreso de capitales y una mayor aversión al riesgo, lo que podría también afectar adversamente sus actividades, resultados de las operaciones, situación financiera y flujos de efectivo.

La coyuntura política de la Argentina puede traer aparejadas consecuencias negativas para la economía del país, el tipo de cambio del peso argentino y las condiciones de mercado podrían verse expuestas a fluctuaciones drásticas que podrían afectar adversamente a la economía argentina y al desempeño financiero de la Emisora.

Javier Milei asumió el cargo de Presidente de la Nación el 10 de diciembre de 2024, y las próximas elecciones presidenciales de la Argentina serán en el año 2027. Entre las propuestas presentadas por Javier Milei durante su campaña en 2023, se destaca la implementación de reformas económicas estructurales: entre otras cosas, manifestó su intención de adoptar políticas diseñadas para eliminar el déficit fiscal del estado, reducir los impuestos en forma significativa, privatizar las empresas del estado (incluida YPF S.A.), eliminar el peso y adoptar el dólar estadounidense como moneda nacional, cerrar el Banco Central de la República Argentina y reducir el gasto público.

El presidente Javier Milei envió el miércoles 27 de diciembre el proyecto de Ley de "Bases y Puntos de Partida para La Libertad de los Argentinos" al Congreso ("Ley Ómnibus"), que contó con reformas económicas, impositivas, energéticas, penales y electorales de alto impacto y que fue objeto de debate por el Poder Legislativo.

Este primer proyecto enviado al Congreso tenía 664 artículos (más anexos) y refería a temas muy diversos como la emergencia económica; la reorganización administrativa; seguridad y defensa; justicia; interior, ambiente, turismo y deporte; capital humano; salud pública; e infraestructura y servicios.

Finalmente, luego de varias revisiones por parte de ambas Cámaras del Poder Legislativo, el día 28 de junio de 2024 mediante la aprobación por parte de la Cámara de Diputados (cámara de origen) del texto remitido por la Cámara de Senadores (cámara revisora), fue sancionada la Ley de "Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos".

Asimismo, en dicha fecha se aprobó con fuerza de ley el paquete fiscal, bajo Ley N° 27.743, Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes.

Tanto la Ley Ómnibus como la Ley de Medidas Fiscales fueron promulgadas en el Boletín Oficial el día 8 de julio de 2024.

La Emisora no puede asegurar cómo podría reaccionar el mercado ante las nuevas medidas y esto podría afectar las percepciones de los inversores sobre el mercado argentino y tener impacto en la cotización del peso argentino contra otras monedas soberanas, y por ende la inflación. En este sentido, es posible que el precio de los valores negociables emitidos



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

por emisoras en mercados argentinos fluctúe o disminuya como consecuencia de la incertidumbre sobre las políticas que el nuevo gobierno adoptará o intentará adoptar, así como sobre cómo se implementarán esas políticas.

Asimismo, a través del Decreto 879/2024, el Presidente, vetó la Ley N° 27.757 de Financiamiento Universitario. Por su parte, la Cámara de Diputados, el 9 de octubre de 2024, votó a favor de permitir el veto del Presidente. En la misma línea, el Ejecutivo, a través de un dictamen de la Procuración del Tesoro que anuló una resolución del ex procurador Carlos Zannini, autorizó a la Sindicatura General de la Nación a auditar a las universidades nacionales,

La Emisora no puede asegurar cómo podría reaccionar el mercado ante las nuevas medidas y esto podría afectar las percepciones de los inversores sobre el mercado argentino y tener impacto en la cotización del peso argentino contra otras monedas soberanas, y por ende la inflación. En este sentido, es posible que el precio de los valores negociables emitidos por emisoras en mercados argentinos fluctúe o disminuya como consecuencia de la incertidumbre sobre las políticas que el nuevo gobierno adoptará o intentará adoptar, así como sobre cómo se implementarán esas políticas.

Factores de Riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables y la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses podrían verse afectadas por disposiciones cambiarias.

Las Obligaciones Negociables están denominadas y serán pagaderas en la República Argentina en Dólares Estadounidenses, según lo previsto en este Suplemento de Prospecto. Cambios adicionales en los controles de cambio y/o un eventual desdoblamiento cambiario podrían afectar o imposibilitar la capacidad de la Compañía de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses.

De conformidad con lo dispuesto en el T.O. de Normas Exterior y Cambios del Banco Central, las emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país a partir del 29 de noviembre del 2019, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera en el país, tales como las presentes Obligaciones Negociables, deberán ser liquidadas en el mercado de cambios como requisito para el posterior acceso al mismo a los efectos de atender sus servicios de capital e intereses. En caso de que la Emisora no liquidase el monto en Dólares Estadounidenses proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, la posibilidad de la Emisora de acceder posteriormente al mercado de cambios para adquirir las divisas necesarias para atender los servicios de las Obligaciones Negociables se vería afectada, pudiendo repercutir en la posibilidad de los tenedores de recibir pagos en Dólares Estadounidenses con respecto a las Obligaciones Negociables. En dicho caso, la Emisora podría tener que hacer frente al repago de las Obligaciones Negociables con eventuales fondos de libre disponibilidad (de existir) y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables, conforme se dispone en “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables– Moneda de Denominación y Pago*” del presente Suplemento de Prospecto. Adicionalmente de acuerdo con las normas del BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, en caso de recurrir a ciertos mecanismos alternativos que permiten indirectamente la adquisición de moneda extranjera, la Emisora podría ver temporalmente restringido su acceso al mercado libre de cambios, incluyendo sin limitación el acceso para el repago de otros endeudamientos en moneda extranjera.

La Compañía no puede garantizar que el Banco Central no emitirá en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, incluyendo la posibilidad de que la Compañía utilice los fondos provenientes de la emisión para los destinos previstos en el presente.

En tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo, los inversores no residentes se verán impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión a través del mercado de cambio oficial. No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de Prospecto.

Para más información acerca de los controles cambiarios, se recomienda leer detenidamente la sección “*Información Adicional—Controles de Cambio*” del Prospecto.

Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

Las Obligaciones Negociables que se ofrecen en el presente son títulos para los que no existe un mercado de negociación activo actualmente. La Compañía ha solicitado autorización para que las Obligaciones Negociables listen en el BYMA y se negocien en el MAE.

No puede garantizarse que dichas autorizaciones sean aprobadas ni que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables o que, si se desarrolla, podrá mantenerse en el tiempo. Si no se desarrolla un mercado de negociación o no se mantiene en el tiempo, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables o podrán verse impedidos de venderlos a un precio atractivo o incluso de venderlos de algún modo. También, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de algún mercado de las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de las Obligaciones Negociables, el interés de los tenedores de las Obligaciones Negociables en hacer un mercado para las Obligaciones Negociables y de otros factores. Por lo tanto, podrá desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables, pero puede no ser líquido. Asimismo, si se negocian las Obligaciones Negociables, pueden negociarse al descuento del precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés aplicables, del mercado para títulos similares, de las condiciones económicas generales, de nuestro desempeño y de las perspectivas futuras y otros factores.

La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Emisora únicamente bajo ciertas circunstancias específicas en “*Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales—Rescate por Razones Impositivas*” y en “*Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables Serie I Adicionales — Rescate anticipado a opción de la Emisora*” en el presente Suplemento de Prospecto. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

En caso de procedimientos concursales o de un acuerdo preventivo extrajudicial, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían votar de forma distinta a los demás acreedores.

En caso de que seamos objeto de un procedimiento concursal o de un acuerdo preventivo extrajudicial y/o de algún procedimiento similar, las normas vigentes aplicables a las Obligaciones Negociables en Argentina (incluidas, entre otras, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Concursos y Quiebras, y sus modificatorias, y otras reglamentaciones aplicables a los procedimientos de reestructuración y, en consecuencia, es posible que no se apliquen ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

La Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferente para los tenedores de obligaciones negociables del que utilizan otros acreedores no garantizados a efectos de calcular las mayorías exigidas en la Ley de Concursos y Quiebras (que exige una mayoría absoluta de acreedores que representen dos tercios de la deuda no garantizada). Conforme a este sistema, es posible que los tenedores de obligaciones negociables tengan significativamente menos poder de negociación que nuestros demás acreedores financieros en caso de concurso.

Asimismo, los precedentes argentinos han establecido que aquellos tenedores de obligaciones negociables que no asistan a una reunión en la que se lleve a cabo una votación o que se abstengan de votar no serán computados a efectos de calcular dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los tenedores de obligaciones negociables puede quedar menoscabado frente a nuestros demás acreedores financieros y comerciales.

La Emisora no puede garantizar que las agencias de calificación de riesgo no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables.

Es posible que las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables se modifiquen con posterioridad a la emisión. Esas calificaciones tienen un alcance limitado y no tratan todos los riesgos sustanciales relativos a una inversión en las Obligaciones Negociables, sino que sólo reflejan la opinión de las agencias calificadoras al momento de emitir la calificación. Podrá obtenerse una explicación del significado de dichas calificaciones de la agencia calificadora. No podemos garantizarle que esas calificaciones crediticias continuarán vigentes en un período dado o que las agencias calificadoras no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones, si las circunstancias así lo requieren. La reducción, suspensión o el retiro de estas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la comercialización de las Obligaciones Negociables. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas y pagaderas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares Estadounidenses bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Por otro lado, el artículo 765 del CCCN, conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no sea de curso legal en la República Argentina debían ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de la actual redacción del artículo 765 del CCCN y de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora no puede asegurar que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables no serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, la Emisora no puede asegurar que un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, como así también a cualquier otro argumento u oposición sobre la materia.



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

V. DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora destinará los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables, de cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en Argentina, para uno o más de los destinos que se detallan a continuación:

Para la integración de capital de trabajo en el país, o cualquier otro de los fines permitidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. El concepto de capital de trabajo en la República Argentina incluye, entre otros, los siguientes conceptos: aumento de la posición de liquidez de la Emisora, cancelación y/o refinanciación de pasivos y/ o financiamiento del giro comercial del negocio de la Emisora.

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Emisora podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con la estrategia comercial que determine.

Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse transitoriamente, incluyendo, pero no limitado a, instrumentos financieros líquidos de alta calidad, depósitos a plazo fijo e instrumentos de *money market*, y en otras inversiones de corto plazo.



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

VI. GASTOS DE EMISIÓN

Los principales gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables incluyen (i) los honorarios de la compañía calificadora de riesgo, por aproximadamente el 0,035%; (ii) los honorarios de los asesores legales de la Compañía, por aproximadamente el 0,02%; (iii) los honorarios de los auditores de la Emisora por 0.02%.; y (iv) los aranceles a pagar a la CNV y a los mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado o negociación de las Obligaciones Negociables y las publicaciones en los sistemas informativos o medios de difusión, impuestos y otros gastos, por aproximadamente el 0,05% del Monto Máximo de Emisión.

La Emisora, Organizador y Colocador no se encuentran obligados al pago de comisión y/o reembolso de gasto alguno a los Agentes del MAE, sin perjuicio de lo cual dichos Agentes del MAE podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Manifestaciones de Interés a través suyo.



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

VII. INFORMACIÓN ADICIONAL

a) *Controles de cambio.*

La información sobre el régimen de controles de cambio aplicable a las Obligaciones Negociables se encuentra en la sección “X. Información Adicional – c) Controles de Cambio” del Prospecto del Programa. Adicionalmente, se incorporan a continuación las actualizaciones significativas desde la fecha de publicación del Prospecto hasta la fecha del presente Suplemento.

Comunicación “A” 8042 del BCRA

Mediante la Comunicación “A” 8042 del BCRA de fecha 13 de junio de 2024, el BCRA estableció que a partir del 1.7.24 las compras de títulos valores que concreten los clientes con fondos en moneda extranjera recibidos en los 15 días hábiles previos a partir del cobro de capital y/o intereses de títulos de deuda emitidos por residentes, podrán ser realizadas en forma directa sin necesidad de verificar que los fondos para la compra provengan de cuenta bancaria de titularidad del cliente. Esta Comunicación “A” 8042, resulta una excepción a lo establecido en los puntos 4.3.3.1. y 4.3.3.2 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios. La excepción será aplicable en la medida que la reinversión de los fondos por parte del beneficiario resulte neutra en materia impositiva respecto de la operatoria de acreditación de los fondos en una cuenta a la vista del beneficiario en una entidad financiera y su posterior débito para la compra de valores.

Comunicación “A” 8059 del BCRA

Mediante la Comunicación “A” 8059 del BCRA de fecha 04 de julio de 2024 se resolvió:

1. Dejar sin efecto el requisito de conformidad previa del BCRA previsto en el punto 3.3. de las normas de “Exterior y cambios” para el acceso al mercado de cambios de clientes para realizar pagos de intereses de deudas comerciales por la importación de bienes y servicios con contrapartes vinculadas del exterior en tanto el vencimiento de los intereses se produzca a partir de 05/07/24. Se aclara que este tipo de accesos anteriormente estaban suspendidos hasta el 31.12.24.

2. Establecer que no se requerirá la conformidad previa del BCRA prevista en los puntos 3.3. y 3.5.6. de las normas de “Exterior y cambios” para el acceso de los clientes al mercado de cambios para realizar pagos de intereses de deudas comerciales no comprendidos en el punto 1. precedente y de intereses de endeudamientos financieros, cuando el acreedor sea una contraparte vinculada con el deudor, en la medida que se cumplan los restantes requisitos aplicables y el pago se efectúa de manera simultánea con la liquidación por un importe no menor al monto de intereses por el cual que se accede al mercado de cambios de:

2.1. nuevos endeudamientos financieros con el exterior con una vida promedio no inferior a 2 (dos) años y que contemplen como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital, en ambos casos contados desde la fecha en que se concreta el acceso al mercado.

2.2. nuevos aportes de inversión directa de no residentes.

Los nuevos endeudamientos financieros con el exterior y los nuevos aportes de inversión extranjera directa que sean utilizados en el marco del presente punto:

a) podrán ser ingresados y liquidados por el deudor del endeudamiento con el exterior cuyos intereses se cancelan o por otra empresa residente relacionada con el deudor y su grupo económico.

b) no podrán ser computados a los efectos de otros mecanismos considerados en la normativa cambiaria.

Comunicación “A” 8073 del BCRA

Mediante la Comunicación “A” 8059 del BCRA de fecha 23 de julio de 2024 se resolvió dejar sin efecto a partir del 24/07/2024 el punto 4.3.2. de las normas de “Exterior y Cambios” que impedía que impedía realizar las operaciones con títulos y otros activos incluidas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. a:

- Los beneficiarios de refinanciamientos oportunamente previstas en el punto 1.1.1. de las normas sobre “Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)”, hasta su cancelación total;



- Los beneficiarios de "Créditos a Tasa Cero", "Créditos a Tasa Cero 2021", "Créditos a Tasa Cero Cultura" o "Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas", oportunamente previstas en los puntos 1.1.2. y 1.1.3. de las normas sobre "Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)", hasta su cancelación total;
- Los beneficiarios de financiamientos en pesos comprendidas en el punto 2. de la Comunicación "A" 6937, en los puntos 2. y 3. de la Comunicación "A" 7006 y normas complementarias; hasta su cancelación total;
- Los beneficiarios de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 319/2020 y normas complementarias y reglamentarias, mientras dure el beneficio respecto a la actualización del valor de la cuota;
- Aquellas personas humanas alcanzados por la Resolución Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación N° 12/2020 del 1° de octubre de 2020. (Aclaremos que la Resolución Conjunta no ha sido derogada hasta el momento).
- Las personas usuarias de servicios públicos que sean beneficiarias del subsidio en las tarifas de suministro de gas natural por red y/o energía eléctrica, ya sea que lo hubieran obtenido por solicitarlo o de manera automática, y/o del subsidio en las tarifas de agua potable.
- Las personas humanas que sean beneficiarias del "Plan de pago de deuda previsional" previsto en la Ley N° 27.705 u otro plan de regularización de deuda previsional hasta tanto no hayan cancelado la deuda;
- Las personas humanas que sean beneficiarias de los "CRÉDITOS ANSES" previstos en la Resolución N° 144/2023 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) hasta tanto no hayan cancelado la deuda;
- Las personas humanas beneficiarias del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y las trabajadoras y los trabajadores aportantes al referido SIPA que hayan recibido el financiamiento previsto en el Decreto N° 463/23, hasta tanto hayan cancelado la deuda.

Comunicación "A" 8085 del BCRA

Mediante la Comunicación "A" 8085 del BCRA modifica las normas de "Exterior y cambios", estableciendo que a partir del 14 de agosto de 2024 el monto diario a partir del cual será necesario haber cumplimentado el régimen informativo de "Anticipo de operaciones cambiarias" como requisito de acceso al mercado de cambios, se incrementará a US\$100.000.

Asimismo, a partir del 9 de agosto de 2024, se deja sin efecto el "Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes".

Comunicación "A" 8099 del BCRA

El 28 de agosto de 2024, el BCRA dispuso que para dar acceso al mercado de cambios por cualquier concepto de egreso a un Vehículo de Proyecto Único (VPU) que haya solicitado la inscripción al Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI) y que contemple hacer uso de los beneficios establecidos en el régimen en materia de cobro de exportaciones de bienes y servicios, adicionalmente a los restantes requisitos que le sean aplicables a la operación, las entidades deberán contar con los requisitos que se indican en la presente comunicación. Además, los aportes de inversión directa en especie instrumentados mediante la entrega al VPU de bienes de capital podrán ser computados como ingresados y liquidados en el Mercado de Cambios a los efectos de la presente, en la medida que se cumpla con las medidas indicadas.

Comunicación "A" 8108 del BCRA

Mediante esta Comunicación, el BCRA estableció que (1) el acceso al mercado de cambios para cursar pagos diferidos por el valor FOB de las importaciones oficializadas a partir del 20 de septiembre de 2024 que correspondan a bienes comprendidos en el punto 10.10.1.3 del Régimen Cambiario podrá realizarse a partir de los 60 días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes; (2) las entidades podrán, en el marco de lo dispuesto en el punto 3.13 del Régimen Cambiario cuando se verifiquen los restantes requisitos normativos que resulten aplicables, dar acceso al mercado de cambios para que se concrete una repatriación de inversiones directas de un no residente a través del acceso del residente que adquirió su participación en el capital en una empresa residente en la medida que: 2.1 el acceso se concrete en forma simultánea con la liquidación de fondos ingresados desde el exterior por endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5 del Régimen Cambiario con una vida promedio no inferior a cuatro años y que



contemplen como mínimo tres años de gracia para el pago de capital; 2.2 la empresa residente cuyo capital se transfiera quede comprendida entre los siguientes sectores: la forestoindustria, el turismo, la infraestructura, la minería, la tecnología, la siderurgia, la energía, el petróleo y el gas; y 2.3 la operación implique la transferencia de, como mínimo, el 10% del capital de la empresa residente. En caso de que al momento de concretarse el acceso el cliente no cuente con la documentación que demuestre que ha tomado posesión de la participación en el capital que se abona, deberá realizar una declaración jurada en la que se compromete a presentarla dentro de los 60 días corridos de concretado el acceso al mercado de cambios. El BCRA estableció que a los efectos de la confección de las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.8.4 y 3.16.3.1, 3.16.3.2 y 3.16.3.4 del Régimen Cambiario deberá considerarse un plazo de 90 días corridos para todos los títulos valores, independientemente de que hayan sido emitidos con legislación argentina o extranjera. El BCRA dispuso, también, que las transferencias a entidades depositarias del exterior de los títulos valores realizadas o a realizar con el objeto de participar en una operación de recompra de títulos de deuda emitidos por un residente no deberán tenerse en cuenta en las declaraciones juradas elaboradas para cumplir con los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 del Régimen Cambiario.

Comunicación "A" 8112 del BCRA

El 28 de agosto de 2024, el BCRA estableció que los clientes que accedan al mercado de cambios para precancelar deudas en el marco de lo dispuesto en los puntos "3.5.3.1. Precancelación de capital e intereses en forma simultánea con la liquidación de nuevo endeudamiento financiero con el exterior" y "3.6.4.4. Precancelación de capital e intereses de un título de deuda con registro en el país en forma simultánea con la liquidación de un endeudamiento financiero con el exterior" del texto ordenado sobre "Exterior y Cambios" en el contexto de una operación de refinanciación, recompra y/o rescate anticipado de deuda existente a partir de la liquidación de fondos ingresados desde el exterior por la emisión de nuevos títulos de deuda que contemplen como mínimo 1 año de gracia para el pago de capital y que impliquen una extensión mínima de 2 años respecto de la vida promedio del capital remanente de la deuda precancelada, podrán también acceder para pagar lo que se indica en la presente.

Además, dispone que se considerará cumplimentado el requisito de ingreso y liquidación previsto en el punto 3.5.1. (El deudor demuestre el ingreso y liquidación de divisas en el mercado de cambios por un monto equivalente al valor nominal del endeudamiento financiero con el exterior) del texto ordenado sobre "Exterior y Cambios" por la porción de los nuevos títulos de deuda que sean entregadas por un residente a sus acreedores como prima de participación, recompra, rescate anticipado o similar en el marco de una operación de canje, recompra y/o rescate anticipado de títulos de deuda vigentes, en la medida que se den las condiciones detalladas.

Por último, en el marco de lo dispuesto por la declaración jurada del cliente respecto a sus tenencias de activos externos líquidos y/o certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras, las entidades también podrán aceptar una declaración jurada del cliente en la que deje constancia de que sus tenencias en exceso al monto contemplado corresponden a fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior originados en lo obtenido por la suscripción en el exterior de un nuevo título de deuda en los últimos 60 días corridos y que serán destinados a concretar una operación de refinanciación, recompra y/o rescate anticipado de títulos de deuda o deudas financieras con el exterior, contempladas en el punto "3.5. Pagos de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior".

Comunicación "A" 8129 del BCRA

El 7 de noviembre de 2024, mediante la Comunicación "A" 8129, el BCRA resolvió lo siguiente:

Acceso para realizar pagos de deudas financieras antes del plazo previsto por las normas.

1. Establecer que las entidades pueden dar acceso al mercado de cambios a los residentes que deban realizar pagos de servicios de deudas financieras con el exterior (comprendidas en el punto 3.5. del TO de Exterior y Cambios) o de títulos de deuda locales comprendidos en el punto 3.6. para la compra de moneda extranjera con anterioridad al plazo admitido por la normativa en las siguientes condiciones:

- 1.1. los fondos adquiridos sean depositados en cuentas en moneda extranjera de su titularidad abiertas en entidades financieras locales;
- 1.2. el acceso se realice dentro de los 60 (sesenta) días corridos previos a la fecha del vencimiento del pago a realizar;
- 1.3. el acceso se realice por un monto diario que no supere el 10 % (diez por ciento) del monto que se cancelará al vencimiento; y



1.4. la entidad interviniente haya verificado que el endeudamiento, cuyo servicio será cancelado con estos fondos, cumple con la normativa cambiaria vigente por la que se admite dicho acceso.

Plazo mínimo para el acceso al mercado de cambios para transferir fondos al exterior a fin para el pago de capital de títulos de deuda.

2. Establecer como condición adicional para acceder al mercado de cambios, en el marco de lo dispuesto en el punto 3.5. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios (deuda financiera con el exterior), para realizar una transferencia al exterior para pagar el capital de títulos de deuda emitidos a partir del 08/11/24, incluyendo los que encuadren en la Comunicación A 8055 (títulos de deuda integrados totalmente en el exterior), que el pago tenga lugar una vez transcurrido como mínimo 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos desde su fecha de emisión.

Comunicación “A” 8133 del BCRA

Mediante la Comunicación “A” 8133 del BCRA del 21 de noviembre de 2024 se habilitaron nuevos accesos al mercado de cambio para el pago de importaciones de bienes y servicios.

Comunicación “A” 8153 del BCRA

Mediante la Comunicación “A” 8153 del BCRA del 12 de diciembre de 2024 se resolvió reemplazar el inciso iii) del punto 2.2.2.1. de las normas de “Exterior y cambios”, referido a la excepción de la obligación de liquidación los cobros de exportaciones de servicios por parte de las personas humanas, por el siguiente: “iii) El cliente no ha utilizado este mecanismo por un monto superior al equivalente de U\$S 36.000 (dólares estadounidenses treinta y seis mil) en el año calendario, en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos comprendidos.”

Esta modificación permite que exportadores de servicios personas humanas que cobren exportaciones de servicios, puedan ingresar los fondos al país en una cuenta bancaria en moneda extranjera en el país sin liquidar dichos fondos, contra pesos en el mercado de cambios, cumpliendo con el resto de los requisitos de la normativa, por hasta un monto de U\$S 36.000 por año.

Anteriormente el límite de uso de este beneficio era de U\$S 24.000 por año.

Comunicación “A” 8161 del BCRA

Mediante la Comunicación “A” 8161 del BCRA del 19 de diciembre de 2024 se autoriza a las empresas a acceder al mercado de cambios, sin conformidad previa, para cancelar los intereses compensatorios devengados a partir del 1° de enero de 2025, por deudas financieras con sus empresas vinculadas.

Comunicación “A” 8178 del BCRA

Mediante la Comunicación “A” 8178 del BCRA del 16 de enero de 2025 se incorpora en el punto 5.9. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios (Posición general de cambios y tenencias en moneda extranjera) lo siguiente:

5.9.5. Cuando las entidades adquieran títulos valores en suscripción primaria con liquidación contra cable en cuentas del exterior, sólo podrán venderlos en el mercado secundario con liquidación en moneda extranjera en el país una vez transcurridos 90 (noventa) días desde la fecha de su adquisición. Este plazo no resulta aplicable a las ventas que se realicen con liquidación contra cable en cuentas del exterior.

Se deja aclarado que esta medida será aplicable a todas las suscripciones primarias con liquidación a partir del 20 de enero de 2025.

Resoluciones Generales de la CNV

RG CNV 996/2024

Con fecha 4 de abril de 2024, la CNV emitió la RG 996/2024 mediante la cual se dispone la modificación del artículo 1° de la Sección I del Título XI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), a los fines de incorporar los sujetos obligados en el ámbito del mercado de capitales y los proveedores de servicios de activos virtuales, adecuando así la normativa del organismo a las modificaciones introducidas por la Ley N° 27.739.



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

Por otra parte, en virtud de la condición de sujeto obligado de la CNV, las emisoras deberán presentar a la entidad la documentación respaldatoria a fin de verificar el origen lícito de los fondos involucrados en aportes de capital, aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de acciones o préstamos significativos que reciban, como así también la identidad de los sujetos involucrados en dichas operaciones.

Finalmente, como disposición transitoria, en esta instancia se establece que no resultarán de aplicación, respecto de los Proveedores de Servicios de Activos, las obligaciones impuestas en los artículos 2° de la Sección I y 5° a 11, inclusive, de la Sección IV del Título XI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.); y, en relación a los Agentes Depositarios Centrales de Valores Negociables o entidades registradas para recibir depósitos colectivos de valores negociables, que actúen en la custodia de instrumentos o de operaciones en los términos de la Ley N° 20.643 y de los Agentes de custodia, registro y pago o aquellos agentes autorizados para prestar el servicio de custodia, transferencia, registro y/o pago de valores negociables, sujeto a las futuras reglamentaciones que dicte la UIF, las obligaciones impuestas en el artículo 2° de la Sección I del Título XI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

RG CNV 1002/2024

Mediante la RG 1002/2024 de fecha 16 de mayo de 2024, la CNV reseñó que, constituyendo el ofrecimiento de servicios de asesoramiento sin contar con la autorización pertinente por parte de la CNV un actuar irregular, pasible de las sanciones administrativas previstas en la Ley N° 26.831, corresponde precisar aquellos actos que, por sus características, no se encuentran reconocidos como actividades de asesoramiento en la oferta pública de valores negociables.

De tal forma, se indica que se entiende por asesoramiento la prestación de recomendaciones personalizadas a un cliente, sea a petición de este o por iniciativa del agente, teniendo en cuenta sus circunstancias personales, con respecto a una o más operaciones relativas a valores negociables que pueden pertenecer, o no, a la oferta de productos y servicios del mismo agente.

Asimismo, se reseña que la necesaria vinculación de esa actividad con el perfil de riesgo del cliente permite concluir que las opiniones de carácter general sobre inversiones, o la elaboración de reportes o análisis, aun cuando incluyan una recomendación de compra o venta, no pueden considerarse asesoramiento.

Aclarado ello, la CNV procedió modificar el artículo 3° de la Sección III del Capítulo III del Título XII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), enumerando, adicionalmente, actividades de captación de clientes o intermediación en la oferta pública que requieren de la pertinente autorización por parte de la CNV para su regular ejercicio:

(i) Ofrecer servicios de asesoramiento de valores negociables sin contar con el registro en cualquiera de las categorías de Agentes autorizados por la Comisión Nacional de Valores a tales efectos.

Se resalta que no serán consideradas asesoramiento: (i) las opiniones de carácter genérico sobre inversiones o la mera divulgación de información o explicación de las características y riesgos de una operación o valor negociable; y (ii) la elaboración de reportes, informes o análisis de carácter general, aun cuando incluyan una recomendación de compra o venta.

(ii) Realizar actividades de difusión y promoción de valores negociables y/o captar o vincular clientes a Agentes registrados sin estar autorizados por la Comisión Nacional de Valores a tales efectos.

RG CNV 1003/2024

Mediante esta Resolución, con fecha 16 de mayo de 2024, se estableció la conveniencia de realizar ciertas readecuaciones al régimen actual de oferta pública y negociación secundaria de los pagarés.

RG CNV 1004/2024

Mediante esta Resolución, con fecha 7 de junio de 2024, la CNV eliminó el parking para las ventas de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local, previamente adquiridos en pesos por clientes personas humanas o jurídicas residentes con fondos provenientes de créditos hipotecarios UVA otorgados por entidades financieras, por hasta el monto de los referidos créditos y en la medida que el producido de esas ventas sea aplicado a la compra de inmuebles en el país en el marco de los mencionados créditos. Los agentes deben constatar que se tenga la documentación necesaria para avanzar con la operación



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

También Se permite, a quienes tengan cauciones y/o pases tomadores vigentes y cualquier financiamiento en el mercado de capitales, realizar venta de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local, previamente adquiridos en pesos por clientes personas humanas o jurídicas residentes con fondos provenientes de créditos hipotecarios UVA otorgados por entidades financieras, por hasta el monto de los referidos créditos y en la medida que el producido de esas ventas sea aplicado a la compra de inmuebles en el país en el marco de los mencionados créditos.

RG CNV 1005/2024

Mediante esta Resolución, con fecha de 12 de junio de 2024, se reglamentó la posibilidad de realizar, en el ámbito de los Mercados autorizados por la CNV, operaciones a plazo del tipo de contratos de opciones sobre índices basados en activos reglamentados por el Organismo.

RG CNV 1008/2024

Mediante la RG 1008/2024 de fecha 4 de julio de 2024, la CNV introdujo ciertas readecuaciones a la reglamentación vigente en materia de transferencias emisoras tanto de pagarés como de cheques de pago diferido negociados en Mercados registrados ante la CNV desde la subcuenta comitente del respectivo adquirente hacia otra subcuenta comitente receptora con distinta titularidad, en determinados supuestos específicos y con sujeción a ciertos requisitos y condiciones.

RG CNV 1010/2024

Mediante la RG N°1010/2024, la CNV emitió una serie de reglamentaciones en el marco del Régimen de Regularización de Activos del país y del exterior de la Ley Nro. 27.743.

RG CNV 1018/2024

Con fecha 18 de septiembre de 2024, la CNV realizó modificaciones a los artículos 2° y 6° ter del Capítulo V del Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), con el objetivo de dejar sin efecto:

- La limitación para dar curso y/o liquidar operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera -tanto en jurisdicción local como jurisdicción extranjera-, cuando los clientes mantengan, en moneda extranjera, posiciones tomadoras de cauciones y/o pases y/o cualquier tipo de financiamiento a través de operaciones en el ámbito del mercado de capitales; y
- El régimen informativo previo requerido para dar curso a las órdenes y/o registrar operaciones de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, en el marco de las operatorias previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del Texto Ordenado de las Normas sobre "Exterior y Cambios" del BCRA.

RG CNV 1022/2024

Con fecha 30 de septiembre de 2024, la CNV modificó la redacción del apartado "Operaciones de clientes con C.D.I. o C.I.E. y C.U.I.T" del Capítulo V. Agentes de liquidación y compensación, agentes de negociación y agentes asesores globales de inversión con el objetivo de:

- Redefinir el alcance de la excepción prevista para dar curso a transferencias emisoras de valores negociables a entidades depositarias del exterior;
- Eliminar la obligación de comunicar las operaciones realizadas en el marco de la excepción prevista para los fondos comunes de inversión abiertos denominados en moneda extranjera con el exclusivo fin de atender solicitudes de rescate.

RG CNV 1023/2024

Con fecha 3 de octubre de 2024, la CNV reglamentó el régimen especial para la apertura de subcuentas comitentes para menores de edad a partir de los 13 años para utilizar los Fondos Comunes de Inversión como alternativas de inversión y ahorro.

RG CNV 1029/2024

Mediante la RG CNV Nro. 1029, con fecha 7 de noviembre de 2024, mediante la cual se recuerda que mediante Resolución General Nro. 1000, el Organismo readecuó el marco normativo aplicable a los plazos de liquidación de las



operaciones de contado de valores negociables, en línea con la modificación del plazo de liquidación en contado normal de 48 horas (T+2) a 24 horas (T+1) propiciada por la SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION (SEC) en Estados Unidos y, asimismo, adoptada por otros mercados internacionales.

Las modificaciones introducidas se orientaron a alinear –en forma simultánea- la normativa local con los mercados desarrollados y, a tales efectos, adoptar el plazo de contado normal 24 horas (T+1) para las operaciones con valores negociables de renta variable y/o fija, habilitándose, de manera excepcional, la posibilidad de mantener el plazo de contado normal en T+2 únicamente respecto de las operaciones con valores negociables de renta fija, en la medida que los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras no hubieran optado por discontinuar dicho plazo.

Sin embargo, reseña la CNV que habiendo transcurrido poco más de CINCO (5) meses desde la entrada en vigencia de dicha normativa y toda vez que se ha observado una migración natural y consecuente adopción generalizada del plazo de liquidación de contado 24 horas (T+1) en la negociación y concertación de operaciones de contado con valores negociables de renta fija, se aprecia conveniente dejar sin efecto la mencionada excepción.

En dicha línea, se dispone que Los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, que conforme la Resolución General Nro. 1000 no hubieran discontinuado el plazo de liquidación de contado 48 horas (T+2) respecto a las operaciones de contado con valores negociables de renta fija, deberán proceder a adecuar sus reglamentaciones conforme lo previsto por la presente Resolución y presentar las mismas, a la previa aprobación de la CNV, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde su entrada en vigencia.

RG CNV 1035/2024

Mediante la RG N°1035/2024, con fecha 5 de diciembre de 2024, la CNV introdujo modificaciones al régimen informativo de tenencias accionarias en emisoras.

De tal forma, se efectúan ajustes en la normativa en cuestión de modo que, solo deban informarse las modificaciones en la tenencia accionaria a partir del umbral del CINCO POR CIENTO (5%), cuando éstas alcancen múltiplos de ese valor.

Asimismo, se propicia establecer un plazo que permita a los inversores preparar sus presentaciones y, al mismo tiempo, habilitar un medio electrónico de envío instantáneo de la información (<http://www.argentina.gob.ar/cnv/quienes-somos/marco-regulatorio/formulariosddjitenenciasaccionarias>), lo que permitirá reducir los costos asociados.

RG CNV 1036/2024

Mediante la RG N° 1036/2024 de la CNV, con fecha 12 de diciembre de 2024, a fin de simplificar los procesos y asegurar que el mercado cuente con información relevante sobre cambios significativos en la estructura de propiedad de las sociedades, modifica el régimen especial aplicable a los accionistas de los Mercados, en su condición de emisoras.

En línea con lo dispuesto para el resto de las emisoras, donde las variaciones deben informarse por múltiplos, CNV dispone modificar la normativa de modo que, sólo deban informarse las modificaciones en la tenencia accionaria a partir del umbral del 2%, cuando estas alcancen múltiplos de ese valor.

Asimismo, se otorga un plazo que permita a los inversores preparar sus presentaciones y, al mismo tiempo, se habilita un medio electrónico de envío instantáneo de la información, para quienes no corresponda su envío por la AIF, lo que permitirá reducir los costos asociados.

RG CNV 1044/2025

Mediante la RG CNV N° 1044/2025, con fecha 3 de enero de 2025, la CNV La CNV ajustó la redacción del artículo 59 de la Sección XXV del Capítulo I del Título VI de sus normas, y dispuso que cualquier diferendo, entre participantes del mercado de capitales, respecto del uso y/o destino de la información del mercado en tiempo real, así como su distribución y/o redistribución, quedarán reservados al ámbito privado.

En relación a la administración de la información del Mercado (market data) en tiempo real, la normativa vigente establece:

(i) su distribución obligatoria por parte de los Mercados a sus Agentes miembros,



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

(ii) en cuanto a su uso y/o distribución de la información por parte de terceros interesados, éstos se encuentran sujetos a los acuerdos que efectúen con los Mercados; y

(iii) con eje en los principios de no discriminación y de no discrecionalidad, los Mercados proveedores de información de mercado en tiempo real deberán asegurar un trato igualitario respecto al uso, distribución y/o redistribución de la información de mercado, entre y para los citados sujetos o entidades, incluyendo la disponibilidad e igualdad en la información de mercado que difundan y con la misma oportunidad, costos y medios de entrega entre los mismos, así como también dar a conocer al público en general los aranceles, descuentos, reembolsos, promociones o cualquier otro beneficio que cada Mercado disponga a tales fines.

RG CNV 1047/2025

Mediante la RG CNV N° 1047/2025, con fecha 9 de enero de 2025, la CNV reglamenta el régimen de oferta pública con autorización automática en casos categorizados como de bajo y mediano impacto, así como en remates de valores negociables.

Para dinamizar las colocaciones de valores negociables, la resolución incorpora 2 regímenes especiales aplicables al ofrecimiento de valores negociables, en el marco de programas globales y/o mediante la emisión de series o clases individuales, que por su bajo o mediano impacto pueden ser eximidos total o parcialmente de obligaciones y requerimientos bajo el régimen de oferta pública y ser considerados; ofertas públicas con autorización automática de la CNV.

Se prevé un monto de hasta un millón de UVAs para el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto, con sólo efectuar una notificación a CNV según el modelo especificado en la presente.

Mientras que, para el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por Mediano Impacto, el límite será de hasta siete millones de UVAs, y requerirá un trámite de ingreso al régimen con menores exigencias, cumpliendo con obligaciones informativas específicas para proteger adecuadamente a los inversores.

En ambos regímenes, tanto la colocación primaria como la negociación secundaria deberá ser exclusivamente a inversores calificados.

b) Carga tributaria

La información sobre las principales consecuencias impositivas emergentes de la adquisición, tenencia y disposición de las Obligaciones Negociables a las Obligaciones Negociables se encuentra en la sección “X. Información Adicional – d) Carga Tributaria” del Prospecto del Programa. Adicionalmente, se incorporan a continuación las actualizaciones significativas desde la fecha de publicación del Prospecto hasta la fecha del presente Suplemento:

Impuesto sobre los bienes personales

Por medio de la Ley N° 27.743, Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes, se introdujeron ciertas modificaciones a la ley que rige el gravamen, en función de las cuales, respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en la Argentina, el impuesto grava a todos los bienes situados en la Argentina y en el exterior en la medida que su valor en conjunto exceda de \$100.000.000 (o \$350.000.000 tratándose de inmuebles destinados a casa-habitación). Sobre el excedente de dicho monto el impuesto se determina atendiendo a la siguiente escala y alícuotas:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	a \$			
0	13.688.704,14 Inclusive	0	0,50%	0
13.688.704,14	29.658.858,98 inclusive	68.443,51	0,75%	13.688.704,14



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

29.658.858,98	82.132.224,86 inclusive	188.219,68	1,00%	29.658.858,98
82.132.224,86	En adelante	712.953,35	1,25%	82.132.224,86

Además, mediante la Ley N° 27.743, se eliminaron las alícuotas diferenciales para los bienes situados en el exterior.

Tratados para evitar la doble imposición

Argentina cuenta con convenios para evitar la doble imposición internacional vigentes con varios países, a saber, Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Reino Unido, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Qatar, Rusia, Suecia, Suiza, Turquía y Emiratos Árabes Unidos. Los convenios firmados con Austria, Japón y Luxemburgo no han entrado en vigor a la fecha de este Prospecto por estar aún pendiente el cumplimiento de los requisitos previstos en las respectivas legislaciones internas.

c) Documentos a Disposición

Copias del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto, así como de los demás documentos relacionados con las Obligaciones Negociables, (incluyendo los **estados financieros consolidados por el período intermedio de nueve meses finalizados 30 de septiembre de 2024**, los cuales se presentan en forma comparativa con el período intermedio de seis meses finalizado el 30 de septiembre de 2023) se encuentran a disposición del público inversor en formato digital o electrónico en la Página Web de la Compañía, así como en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE.



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

VIII. INFORMACIÓN FINANCIERA

Distribución de Dividendos.

Con fecha 4 de abril de 2024 se efectuó la distribución de dividendos por \$ 7.715.995.386 aprobados en Asamblea de Accionistas celebrada el 3 de abril de 2024.

Información Contable y Financiera.

El análisis y estudio de cuestiones vinculadas con Información contable deberá efectuarse teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas en el Prospecto del Programa de fecha 06 de mayo de 2024, publicado en la AIF bajo ID #3193403, que se dan aquí por incorporadas. En este sentido, se informa que la información financiera de la Emisora al 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023 se encuentra incluida en el Prospecto, al cual nos remitimos.

A continuación, se presenta la información financiera de la Emisora respecto del período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, la que ha sido extraída de los estados financieros condensados consolidados intermedios por el período de nueve meses finalizado al 30 de septiembre de 2024 publicado en la AIF bajo ID #3279406, que deberán ser leídos juntamente al apartado “VIII. ANTECEDENTES FINANCIEROS” del Prospecto y junto con los Estados Financieros de la Sociedad y las notas a dichos Estados Financieros.

a) Estados Financieros.

i. Estado de Resultados:

El siguiente cuadro es la síntesis del Estado de Resultados y otros resultados integrales intermedios condensados por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 preparados de acuerdo con las NIC 34 “Información financiera Intermedia” comparativo con los datos del mismo período del ejercicio precedente al 30 de septiembre de 2023 expresados en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2024:

- Resultados por el período de nueve meses

	30/9/2024	30/9/2023
Ingresos por servicios	51.479.392.158	45.525.359.102
Resultado neto generado por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	158.939.293.701	127.496.291.631
Gastos de comercialización	(86.648.844.602)	(62.660.173.509)
Gastos de administración	(23.168.144.403)	(16.718.068.318)
Resultado operativo	100.601.696.854	93.643.408.906
Resultados financieros netos	(20.737.168.684)	(76.375.041.786)
Otros ingresos y egresos netos	(177.873.898)	(127.766.577)
Resultado por la posición monetaria neta	(17.224.154.287)	(3.563.681.418)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	62.462.499.985	13.576.919.125
Cargo por Impuesto a las ganancias	(23.978.152.489)	(6.534.269.885)
Ganancia neta del período	38.484.347.496	7.042.649.240
Otros resultados integrales	-	-
Resultado integral total del período	38.484.347.496	7.042.649.240

Durante el período finalizado el 30 de septiembre de 2024, la Sociedad arrojó una ganancia de \$ 38.484.347.496, lo cual representa un aumento del 446 % respecto a los \$ 7.042.649.240 del período

Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

finalizado el 30 de septiembre de 2023. El resultado antes de Impuestos a las ganancias al 30 de septiembre de 2024 alcanzó \$ 62.462.499.985 contra \$ 13.576.919.125 correspondiente al cierre del período anterior.

La mayor ganancia del período al 30 de septiembre de 2024 se relaciona con una mejora del Resultado neto generado por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados, que alcanzó \$ 158.939.293.701 a dicha fecha, lo cual representa un aumento del 25% respecto de los \$ 127.496.291.631 del período anterior. Adicionalmente destacamos una mejora en Ingresos por servicios dado que alcanzó \$ 51.479.392.158 al 30 de septiembre de 2024, representando un incremento del 13% respecto a los \$ 45.525.359.102 registrados al 30 de septiembre de 2023.

Las variaciones señaladas precedentemente se compensan llegando a dar una variación negativa con las pérdidas verificadas al 30 de septiembre de 2024 en Resultados por posición monetaria neta, Gastos de Comercialización y Gastos de Administración. Al 30 de septiembre de 2024, estos rubros alcanzaron los importes de \$ (17.224.154.287), \$ (86.648.844.602) y \$ (23.168.144.403), respectivamente. Estos importes representaron disminuciones del 383%, 38 %, y 39 % respectivamente, en relación con los importes registrados al 30 de septiembre de 2023. A esa fecha los importes alcanzados por dichos rubros fueron de \$ (3.563.681.418), \$ (62.660.173.509), y \$ (16.718.068.318), respectivamente.

ii. *Estado de Situación Financiera:*

El siguiente cuadro es la síntesis del Estado de Situación Financiera intermedio condensado al 30 de septiembre de 2024, comparativo con el ejercicio inmediato anterior al 31 de diciembre de 2023, emitidos bajo NIIF, expresados en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2024:

Rubro	30/09/2024	31/12/2023
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Efectivo y equivalentes de efectivo	124.605.258.263	281.909.206.404
Inversiones	341.512.928.809	339.641.568.737
Créditos comerciales	152.909.555.451	200.948.800.726
Créditos impositivos	489.588.272	828.379.513
Otros créditos	2.736.335.942	539.954.929
Total del Activo corriente	622.253.666.737	823.867.910.309
ACTIVO NO CORRIENTE		
Inversiones	24.658.260	36.038.272
Otros créditos	68.803.772	115.464.711
Otros activos	16.447.130	16.447.130
Propiedad, planta y equipo	3.950.371.463	3.017.944.051
Activos intangibles	1.726.446.231	1.715.539.532
Total del Activo no corriente	5.786.726.856	4.901.433.696
Total del Activo	628.040.393.593	828.769.344.005
PATRIMONIO NETO		
Capital	4.120.000	4.120.000
Ajuste de capital	1.098.835.701	1.098.835.701
Ganancias reservadas	220.591.163	2.056.285.064
Resultados no asignados	38.484.347.496	5.880.301.485



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

Total del Patrimonio Neto	39.807.894.360	9.039.542.250
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Deudas:		
Comerciales	482.571.388.127	635.286.489.908
Financieras	17.895.037.362	131.748.391.619
Remuneraciones y cargas sociales	11.407.791.060	25.318.551.234
Fiscales	18.143.692.621	1.811.490.183
Otras	20.503.387.871	20.110.235.812
Total del Pasivo Corriente	550.521.297.041	814.275.158.756
PASIVO NO CORRIENTE		
Deudas		
Financieras	34.485.107.956	1.035.493.859
Pasivo por impuesto diferido	3.226.094.236	4.419.149.140
Total del Pasivo no corriente	37.711.202.192	5.454.642.999
Total del Pasivo	588.232.499.233	819.729.801.755
Total del Pasivo más Patrimonio Neto	628.040.393.593	828.769.344.005

Activo

El total de los activos al 30 de septiembre de 2024 ascendió a \$ 628.040.393.593, mientras que al 31 de diciembre de 2023 ascendió a \$ 828.769.344.005. Este saldo representa una disminución del 24% al 30 de septiembre de 2024, con relación al 31 de diciembre de 2023.

Los activos muestran una disminución durante el período, concentrado principalmente en los activos corrientes. Dentro de los mismos, las variaciones más destacadas corresponden a una reducción en los saldos de Efectivo y equivalentes de efectivo, Créditos Impositivos y Créditos Comerciales. Esto se relaciona con una baja en las Deudas por Títulos (POA), en una disminución en las Provisiones por Gratificaciones y en la disminución de las Deudas Comerciales e impositivas. En ese sentido, los saldos de Efectivo y equivalente de efectivo al 30 de septiembre de 2024 ascendieron a \$ 124.605.258.263, representando una disminución del 56% con relación a los saldos al 31 de diciembre de 2023, que ascendieron a \$ 281.909.206.404. Con relación a los saldos de Créditos Impositivos, al 30 de septiembre de 2024 ascendieron a \$ 489.588.272, representando una disminución del 41% con relación a los saldos al 31 de diciembre de 2023, que ascendieron a \$ 828.379.513. Respecto a los Créditos Comerciales, al 30 de septiembre de 2024 ascendieron a \$ 152.909.555.451 representando una disminución del 24% con relación a los saldos al 31 de diciembre de 2023 que ascendieron a \$ 200.948.800.726.

Pasivo

El total de los pasivos al 30 de septiembre de 2024 ascendió a \$ 588.232.499.233, mientras que al 31 de diciembre de 2023 ascendió a \$ 819.729.801.755. Estos saldos representaron una disminución del 28% al 30 de septiembre de 2024 con relación al 31 de diciembre de 2023.

Los pasivos muestran una disminución durante el período, concentrado principalmente en los pasivos corrientes. Dentro de los mismos, las variaciones más destacadas corresponden a disminuciones en los saldos de Deudas Financieras, Remuneraciones y deudas sociales y Deudas Comerciales. En ese sentido, los saldos de Deudas Financieras al 30 de septiembre de 2024 ascendieron a \$ 17.895.037.362, representando una disminución del 86% con relación a los saldos al 31 de diciembre de 2023, que



ascendieron a \$ 131.748.391.619. Con relación a los saldos de Remuneraciones y deudas sociales, al 30 de septiembre de 2024 ascendieron a \$ 11.407.791.060, representando una disminución del 55% con relación a los saldos al 31 de diciembre de 2023, que ascendieron a \$ 25.318.551.234. Respecto a las Deudas Comerciales, al 30 de septiembre de 2024 ascendieron a \$ 482.571.388.127 representando una disminución del 24% con respecto a los saldos al 31 de diciembre de 2023 que totalizaban \$ 635.286.489.908.

Patrimonio Neto

El total del patrimonio neto al 30 de septiembre de 2024 ascendió a \$ 39.807.894.360, mientras que al 31 de diciembre de 2023 ascendió a \$ 9.039.542.250, representando un aumento del 340% con relación a los saldos al 31 de diciembre de 2023.

La evolución de los importes de patrimonio neto obedece al efecto combinado de la generación de los resultados de cada período y la distribución de utilidades oportunamente aprobadas.

iii. Estado de Cambios en el Patrimonio:

Los siguientes cuadros incluyen un resumen de la composición de nuestro patrimonio al 30 de septiembre de 2024 y 2023 (que surgen de los Estados Financieros intermedios condensados al 30 de septiembre de 2024 preparados de acuerdo con la NIC 34 “Información financiera Intermedia” emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad), expresadas en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2024:

Concepto	Capital			Reserva legal	Ganancias reservadas		Resultados no asignados	Patrimonio Neto al 30/09/2024
	Capital Social	Ajuste al capital	Total		Reserva para mantenimiento de capital de trabajo	Total		
Saldos al inicio del ejercicio	4.120.000	1.098.835.701	1.102.955.701	220.591.163	1.835.693.901	2.056.285.064	5.880.301.485	9.039.542.250
Disposiciones resueltas por Asamblea General Ordinaria del 3 de abril de 2024:								
- Reserva Mant Capital de Trabajo					(1.835.693.901)	(1.835.693.901)	1.835.693.901	
- Dividendos en efectivo							(7.715.995.386)	(7.715.995.386)
Ganancia neta del período	-	-	-	-	-	-	38.484.347.496	38.484.347.496
Saldos al 30 de septiembre de 2024	4.120.000	1.098.835.701	1.102.955.701	220.591.163	-	220.591.163	38.484.347.496	39.807.894.360

Concepto	Capital			Reserva legal	Ganancias reservadas		Resultados no asignados	Patrimonio Neto al 30/09/2023
	Capital Social	Ajuste al capital	Total		Reserva para mantenimiento de capital de trabajo	Total		



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

Saldos al inicio del ejercicio	4.120.000	1.098.835.701	1.102.955.701	220.591.163	-	220.591.163	8.608.566.779	9.932.113.643
Disposiciones resueltas por la Asamblea General Ordinaria celebrada 23 de marzo de 2023								
- Aumento de reserva para mantenimiento de capital	-	-	-	-	1.835.693.901	1.835.693.901	(1.835.693.901)	-
- Dividendos en efectivo	-	-	-	-	-	-	(6.662.999.840)	(6.662.999.840)
Ganancia neta del período	-	-	-	-	-	-	7.042.649.240	7.042.649.240
Saldos al 30 de septiembre de 2023	4.120.000	1.098.835.701	1.102.955.701	220.591.163	1.835.693.901	2.056.285.064	7.152.522.278	10.311.763.043

iv. *Estado de Flujo de Efectivo:*

El siguiente cuadro incluye los estados de flujos de efectivo al 30 de septiembre de 2024 y 2023 (que surgen de los Estados Financieros intermedios condensados al 30 de septiembre de 2024 preparados de acuerdo con la NIC 34 “Información financiera Intermedia” emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad), expresadas en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2024:

	30/9/2024	30/9/2023
Ganancia neta del período	38.484.347.496	7.042.649.240
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas		
Impuesto a las ganancias devengado	23.978.152.489	6.534.269.885
Depreciación de propiedad, planta y equipo y amortización de activos intangibles	2.200.379.851	1.752.843.413
Resultado neto de la posición monetaria	17.224.154.287	3.563.681.418
Previsiones	18.501.112	-
Efectos de las variaciones del tipo de cambio y de la posición monetaria del efectivo y equivalentes de efectivo	73.507.991.401	(67.179.892.107)
Cambios en los activos y los pasivos operativos		
Disminución de los créditos comerciales	48.030.399.796	50.797.238.665
(Aumento) / Disminución de otros créditos y otros activos	(1.810.928.833)	2.133.648.863
(Aumento) / Disminución de Activos Financieros	(9.035.767.199)	33.520.573.561
Disminución de Deudas	(290.195.920.517)	(2.233.555.384)
Pago de Impuesto a las ganancias	-	184.302.011
Flujo de efectivo y equivalente de efectivo (utilizado en)/generado por las actividades operativas	(97.598.690.117)	36.115.759.565



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

Actividades de inversión		
Pagos por compras de propiedad, planta y equipo y activos intangibles	(3.143.713.962)	(3.682.876.851)
Flujo de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(3.143.713.962)	(3.682.876.851)
Actividades de financiación		
Financiaci3nes recibidas	35.262.401.740	-
Pagos financieros	(225.067.724)	(232.685.883)
Intereses pagados	(111.804.451)	(126.343.354)
Pago de dividendos	(88.570)	(90.161)
Flujo de efectivo generado por / (utilizado en) las actividades de financiación	34.925.440.995	(359.119.398)
Efectos de las variaciones del tipo de cambio	21.150.215.795	124.290.953.297
Resultado neto de la posici3n monetaria del efectivo y equivalentes de efectivo (Disminuci3n) / Aumento del efectivo y equivalentes de efectivo	(112.637.200.853)	(60.551.483.453)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	281.909.206.404	58.124.980.863
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del per3odo	124.605.258.263	153.938.214.023

Del estado de flujo de efectivo podemos observar la relevancia de la generaci3n y aplicaci3n de fondos surgidos de las actividades operativas, actuando las actividades de inversi3n y financiaci3n como complemento de aquellas.

b) Indicadores Financieros.

A continuaci3n, se presentan los siguientes 3ndices de la Sociedad:

	30/09/2024	31/12/2023
Solvencia (PN/Pasivo)	0,07	0,01
Endeudamiento (Pasivo/PN)	14,78	90,68
Liquidez corriente (Activo corriente/Pasivo corriente)	1,13	1,01
Raz3n del Patrimonio al Activo (PN/Activo)	0,06	0,01
Raz3n de inmovilizaci3n de activos	0,01	0,01
Apalancamiento (Activo/PN)	15,78	91,68
Rotaci3n de activos	n/a	n/a
Rotaci3n de inventarios	n/a	n/a

(*) Surge del promedio simple de los saldos al cierre de cada per3odo con su comparativo.

c) Capitalizaci3n y Endeudamiento.

A continuaci3n, se incluye la composici3n del pasivo y del patrimonio neto del Estado de Situaci3n Financiera de Balanz Capital Valores S.A.U. correspondiente al periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, presentado de acuerdo con las NIIF comparativo con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 (expresados en pesos y reexpresados en moneda homog3nea al 30 de septiembre de 2024):



Rubro	30/09/2024	31/12/2023
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Deudas:		
Comerciales	482.571.388.127	635.286.489.908
Financieras	17.895.037.362	131.748.391.619
Remuneraciones y cargas sociales	11.407.791.060	25.318.551.234
Fiscales	18.143.692.621	1.811.490.183
Otras	20.503.387.871	20.110.235.812
Total del Pasivo Corriente	550.521.297.041	814.275.158.756
PASIVO NO CORRIENTE		
Deudas		
Financieras	34.485.107.956	1.035.493.859
Pasivo por impuesto diferido	3.226.094.236	4.419.149.140
Total del Pasivo no corriente	37.711.202.192	5.454.642.999
Total del Pasivo	588.232.499.233	819.729.801.755
Total del Patrimonio Neto	39.807.894.360	9.039.542.250
Total del Pasivo más Patrimonio Neto	628.040.393.593	828.769.344.005

Componentes del PN:

	30/9/2024	31/12/2023
PATRIMONIO NETO		
Capital	4.120.000	4.120.000
Ajuste de capital	1.098.835.701	1.098.835.701
Ganancias reservadas	220.591.163	2.056.285.064
Resultados no asignados	38.484.347.496	5.880.301.485
Total del Patrimonio Neto	39.807.894.360	9.039.542.250

Con respecto al estado de capitalización y de endeudamiento, podemos observar que se encuentra acorde a la operatoria realizada como Agente de Liquidación y Compensación.

La Sociedad tiene como política mantener un nivel suficiente de fondos disponibles e inversiones altamente negociables en el mercado por un importe que excede las necesidades exigibles de fondos.

Adicionalmente a las políticas adoptadas por la Sociedad sus operaciones son reguladas, cumpliendo las mismas con exigencias de patrimonios netos y activos líquidos mínimos de acuerdo con las normas impartidas por la CNV.



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

La Sociedad estima que la generación de flujos de fondos para hacer frente a las obligaciones financieras es suficiente y que el grado de endeudamiento es adecuado para los requerimientos de sus operaciones normales. Asimismo, los niveles de capitalización se consideran adecuados y pertinentes para el cumplimiento de los objetivos de negocios.

v. Capital Social.

Al 30 de septiembre de 2024 y 31 de diciembre de 2023 el capital de la Sociedad asciende a 4.120.000, representado por 4.120.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción, encontrándose totalmente suscripto, integrado e inscripto.

El capital social de Balanz, suscripto e integrado en su totalidad, se encuentra compuesto de la siguiente forma:

Accionista	Cantidad de Acciones	Valor Nominal	Cantidad de Votos
Balanz Capital Group S.A.	4.120.000	\$4.120.000	4.120.000
Total Capital Social	4.120.000	\$4.120.000	4.120.000

d) Cambios Significativos.

No han ocurrido cambios significativos desde la fecha de emisión de los últimos estados financieros.

e) Reseña y perspectiva operativa y financiera.

CONTEXTO MACROECONÓMICO Y PERSPECTIVAS FUTURAS.

Marco Internacional

La economía global crecerá un 3.3% tanto en 2025 como en 2026, según las proyecciones actualizadas del Fondo Monetario Internacional (FMI) de enero 2025, por debajo del promedio histórico del 3.7% entre 2000 y 2019. En las economías avanzadas, Estados Unidos lideraría con un crecimiento proyectado del 2.7% en 2025, impulsado por un sólido consumo y condiciones financieras favorables, mientras que la eurozona enfrentará una recuperación más débil, con un crecimiento estimado del 1.0%, afectada por problemas en el sector manufacturero y tensiones geopolíticas, de acuerdo al FMI. En América Latina, el crecimiento alcanzará un 2.5% en 2025, con variaciones importantes entre países. Mientras economías como Brasil avanzarán un 2.2%, México enfrentará un crecimiento más modesto del 1.4%, en parte debido a desafíos estructurales y al impacto de la incertidumbre comercial. En los mercados emergentes asiáticos, India se mantendrá como líder con un crecimiento robusto del 6.5%, mientras que China crecerá un 4.6%, limitada por problemas en el mercado inmobiliario y una débil confianza del consumidor.

Entre los principales riesgos para la economía global se encuentran las tensiones comerciales, la persistencia de presiones inflacionarias, y la incertidumbre política y geopolítica, incluyendo los conflictos en Medio Oriente y Ucrania. Aunque la inflación global disminuiría a 4.2% en 2025 y 3.5% en 2026, de acuerdo al FMI, sigue siendo elevada en ciertas economías emergentes. Además, la divergencia en las políticas monetarias y fiscales podría generar desequilibrios financieros y volatilidad en los mercados. En Estados Unidos, uno de los principales riesgos es que la Reserva Federal pause su ciclo de recortes y tenga



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

que empezar a subir nuevamente su tasa de política monetaria. Por otro lado, el elevado déficit fiscal en Estados Unidos pone a la deuda en un sendero insostenible, algo que podría pesar sobre las tasas de interés de largo plazo y afectar el sentimiento hacia el riesgo.

Marco Local

Respecto al ámbito local, el primer año del programa económico del actual gobierno se caracterizó por haber evitado una espiralización de la inflación a través de un fuerte ajuste fiscal, una política cambiaria estricta, y otras medidas de política monetaria que permitieron anclar las expectativas. Esto se vio acompañado de una recuperación más rápida de la esperada en la actividad económica

El panorama a fin del 2023 no era alentador, considerando que el déficit había cerrado en 2,7% del PBI, la inflación en 211,4% a/a, había un stock considerable de deuda por importaciones, y con una fuerte incertidumbre sobre la ejecución del nuevo programa y el frente político. A manera de resumen, el programa económico del gobierno había comenzado con un fuerte ajuste al tipo de cambio de ARS350 a ARS800, seguido por la implementación de una tasa de crawling peg mensual el 2% y una tasa real negativa con el objetivo de licuar los agregados monetarios. A su vez, el gobierno había lanzado los Bopreales del BCRA con el objetivo de reducir el stock de deuda por importaciones, habiendo colocado USD10.000mn de estos instrumentos. Los primeros resultados fueron una baja en la inflación a un dígito y la acumulación de reservas en la primera mitad del año a raíz de la recuperación del campo, la nueva deuda por importaciones, y la recesión que limitó las mismas.

El programa viró parcialmente en julio tras sucesivas bajas de tasas de interés de política monetaria y un aumento en la brecha cambiaria a valores cercanos al 50%. Así el gobierno anunció una “Fase 2” que se compuso del canje de Leliqs por LEFIs en ARS20 billones, y a su vez un mecanismo de intervención en los mercados paralelos para matar el excedente de pesos emitidos por compra de reservas. Así, se ha mantenido Base Monetaria Amplia fija en ARS47bn, lo cual ha mantenido un ancla monetaria relativamente fuerte. A día de hoy, en el mercado local en pesos se ha notado una escasez del mismo vía un aumento en la tasa de caución y la parte corta de las Lecap.

Si bien se generó cierta incertidumbre sobre la capacidad de acumular reservas, especialmente considerando la deuda por importaciones acumulada, el lanzamiento del blanqueo permitió revertir esto. En total, se blanquearon US\$22mn.165 en depósitos en efectivo, que luego fueron canalizados vía préstamos en dólares a empresas y emisiones de deuda corporativas. Desde el inicio del blanqueo, los préstamos en dólares crecieron en US\$5.359mn y se emitieron US\$7.041mn en obligaciones negociables (tanto MEP como CCL). Esto, acompañado de una mayor liquidación del campo e importaciones deprimidas, llevó a que el BCRA logre comprar US\$19.262mn en reservas vía el MLC. En total, la balanza comercial cerró con un superávit de US\$18.900mn, revirtiendo el déficit de US\$6.900mn del 2023. A pesar de esto, las reservas netas terminaron en terreno negativo dado el mal punto de partida (-US\$11.000mn) y los pagos de deuda tanto a tenedores privados como a multilaterales.

Un pilar fundamental del programa fue haber llevado a cabo un ajuste fiscal de importante magnitud, habiendo cerrado el año con un superávit primario de 1,8% del PBI desde el déficit primario de 2,7% de 2023. Esto se logró a través de un ajuste en los gastos en términos reales del 27% a/a dado que, por la recesión, los ingresos se contrajeron un 6% a/a. Por su parte el impuesto PAIS, cuya vigencia caducó en diciembre del 2024, aportó 1,2% del PBI en términos de recaudación para el Tesoro. En términos de gastos, se llevaron las transferencias a las provincias a un mínimo, mientras que el ajuste de precio relativos y quita de subsidios redujeron los gastos en transferencias al sector privado. Por otro lado, las jubilaciones lograron recuperar el terreno perdido en la primera mitad del año, mientras que la AUH creció un 162% a/a en términos reales.

En consecuencia, la inflación colapsó rápidamente, y cerró el año en 117,8% a/a, con mediciones por debajo del 3% m/m en el último trimestre. Tal lo mencionado, el ajuste fiscal de la mano del crawling peg y la BMA fija fueron claves en anclar las expectativas. Esto también se vio reflejado en la brecha



cambiaría, que cayó del 50% a mediados de año al 10% para el último trimestre. Esta mejora se trasladó a un sucesivo crecimiento en los préstamos en pesos y una recuperación constante de los salarios reales, que ya se encuentran cercanos a los valores de noviembre del 2023. En consecuencia, se observó un rebote fuerte de la actividad en el tercer trimestre del 3,9% t/t (se) tras los que había sido una caída del 2,1% y 1,7% t/t en los primeros dos trimestres del año. Los datos del EMAE de noviembre (+0.9% m/m se) muestran que la recuperación sigue encaminada; esperamos que el PBI haya caído un 2,4% en 2024.

A todo esto, el gobierno logró transitar de manera mejor de lo esperada el frente político, considerando que no hay gobernadores de La Libertad Avanza y su representación minoritaria en ambas cámaras. Se logró aprobar la Ley Bases y a su vez sostener el DNU 70/2023, mientras que los vetos a la reforma de la Movilidad y financiamiento universitario tampoco pudieron ser rechazados. Según la última medición del Índice de Confianza del Gobierno de la Universidad Torcuato de Tella, el gobierno mantuvo una imagen relativamente positiva a pesar del ajuste, y a enero del 2025, la índice marca 2,61 de 5.

DESARROLLO DE NUESTRA ACTIVIDAD

La Sociedad fue constituida el 16 de julio de 2008, siendo su actividad principal la de Agente de Liquidación y Compensación inscripto en la Comisión Nacional de Valores, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 26.831. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, la Sociedad ha continuado focalizándose en consolidar la infraestructura para el crecimiento del negocio y en afianzar sus relaciones comerciales. Los gastos fueron destinados en su mayoría al desarrollo de los negocios de la Sociedad.

Resultados del Período

- Durante el período, los resultados operativos de la Sociedad totalizaron \$ 100.601.696.854. Mientras que los resultados financieros netos, otros ingresos y egresos netos y el resultado por la posición monetaria neta generaron una pérdida de \$ (38.139.196.869). Esto resulta en una ganancia antes de impuesto a las ganancias de \$ 62.462.499.985. La ganancia del período, luego del impuesto a las ganancias ascendió a \$ 38.484.347.496.

PERSPECTIVAS FUTURAS.

Las condiciones de principios de 2025 parecen dejar encaminado el programa para su etapa de consolidación, pero con ciertos frentes todavía sin resolver, especialmente los controles de capital. Se espera que la inflación caiga al año cercano al 30% a/a, afectada por la consolidación de expectativas, la baja del crawl al 1%, y que se sostenga tanto el frente fiscal como el monetario. Sobre el primero, se espera que la recuperación de la actividad lleve a un aumento en la recaudación tributaria, logrando así recuperar lo perdido por vencimiento del impuesto PAIS. El superávit primario debería situarse cercano al 1,1% del PBI a medida que aumente el gasto indexado, pero sigan contenidas muchas de las líneas de gasto, como, por ejemplo, las transferencias a provincias. Volviendo sobre la actividad, la recuperación de los salarios y la expansión del crédito privado seguirán siendo el motor de la misma, y se prevé un crecimiento del 5% a/a. Otra clave a seguir de cerca serán las reformas a nivel microeconómico para aumentar la productividad local y las inversiones anunciadas en el marco del RIGI.

El balance del BCRA ha mejorado de manera sustancial desde el cambio de mandato. Considerando que las necesidades de dólares del año ascienden a US\$104.500mn, incluyendo US\$24.600mn en pagos de deuda, y que la balanza comercial se deteriorará a US\$15.000mn a causa de los precios de los comidites y repunte en las importaciones, otro paso importante será la eliminación del esquema “dólar blend”. Si bien el levantamiento de controles puede llevar a que haya volatilidad en las variables nominales, no vemos que sea un problema mayor para el programa porque en el caso que eso ocurra no esperamos un salto cambiario de magnitud. De hecho, consolidaría lo ya conseguido volviendo el programa más sostenible. En línea con esto, la apreciación del tipo de cambio ha comenzado a generar preguntas sobre la sostenibilidad del esquema actual a mediano plazo.



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

1. Este año habrá elecciones legislativas, otro evento que tendrá una importancia relevante en el programa. Dada la imagen del gobierno, se espera que el mismo haga una buena elección, aumentando así su representación en el Congreso. La clave en el corto plazo será entender como quedarán las alianzas electorales conformadas y si se suspenderán las PASO. *Resultado Operativo.*

De acuerdo a su política de expansión, la Sociedad fue logrando incrementar los resultados operativos, adaptándose a la volatilidad de los mercados.

En ese sentido, la Sociedad orientó sus esfuerzos en la posibilidad de brindarle a sus clientes alternativas de inversión canalizadas a través del mercado de capitales, para optimizar la rentabilidad.

El siguiente cuadro es la síntesis de los resultados operativos del Estado de Resultados y otros resultados integrales intermedios condensados de Balanz Capital Valores SAU por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2024 y 2023, presentados de acuerdo con las NIIF (expresados en pesos y reexpresados en moneda constante al 30 de septiembre de 2024):

- Resultados por el período de nueve meses:

	30/09/2024	30/09/2023
Resultado operativo	100.601.696.854	93.643.408.906
Resultados financieros netos	(20.737.168.684)	(76.375.041.786)
Otros ingresos y egresos, netos	(177.873.898)	(127.766.577)
Resultado por la posición monetaria neta	(17.224.154.287)	(3.563.681.418)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	62.462.499.985	13.576.919.125
Impuesto a las ganancias	(23.978.152.489)	(6.534.269.885)
Ganancia neta del período	38.484.347.496	7.042.649.240
Resultado integral del período	38.484.347.496	7.042.649.240

Durante el período, los resultados operativos de la Sociedad totalizaron \$ 100.601.696.854, lo que representa un incremento del 7,43% con respecto al periodo anterior. Dentro de los ingresos, se destaca el resultado neto generado por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados, que totalizaron \$ 158.939.293.701, representando un incremento de 20,74%, respectivamente, con respecto al período anterior. Los gastos de comercialización y administración totalizaron \$ (86.648.844.602) y \$ (23.168.144.403), respectivamente, observándose un incremento con respecto al período anterior de 38,28% y 38,58%, respectivamente. Los resultados financieros netos totalizaron una pérdida por \$ (20.737.168.684), lo que representa una disminución de la pérdida del ejercicio anterior del 72,85%.

2. *Liquidez y Recursos de Capital.*

A continuación, se expone la síntesis del Estado de Flujo de Efectivo de Balanz Capital Valores S.A.U. presentados de acuerdo con las NIIF (expresados en pesos y reexpresados en moneda constante al 30 de septiembre de 2024):

	30/09/2024	30/09/2023
Flujo de efectivo y equivalente de efectivo (utilizado en) / generado por las actividades operativas	(97.598.690.117)	36.115.759.565
Flujo de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(3.143.713.962)	(3.682.876.851)
Flujo de efectivo generado por / (utilizado en) las actividades de financiación	34.925.440.995	(359.119.398)
Efecto de las variaciones del tipo de cambio	21.150.215.795	124.290.953.297



Resultado neto de la posición monetaria del efectivo y equivalentes de efectivo	(112.637.200.853)	(60.551.483.453)
(Disminución) / Aumento del efectivo y equivalentes de efectivo	(65.816.963.083)	32.073.763.316
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	281.909.206.404	58.124.980.863
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período	124.605.258.263	153.938.214.023

De lo mencionado en los cuadros anteriores podemos observar la relevancia de la generación y aplicación de fondos surgidos de las actividades operativas, actuando las actividades de inversión y financiación como complemento de aquellas.

De acuerdo a su carácter de ALyC y ACDI y, en función a su objeto social, de la información incluida en los estados contables al 30 de septiembre de 2024 y 2023, surge que el capital de trabajo de la Sociedad resulta positivo y, por ende, adecuado y suficiente para la atención de los requerimientos actuales.

Con relación a la posición no corriente del activo y del pasivo, el activo corriente y no corriente totalizaron \$ 622.253.666.737 y \$ 5.786.726.856, respectivamente, mostrando una disminución de 24% y un aumento del 18%, respectivamente, con respecto al año anterior. El total del pasivo fue de \$ 588.232.499.233 al 30 de septiembre de 2024, registrando una disminución del 28% con respecto al año anterior. Mientras que los rubros que componen los activos y pasivos corrientes presentan una alta liquidez situación que le permite a la Sociedad una capacidad de cancelación y disponibilidad muy adaptable a las circunstancias que lo ameriten.

Adicionalmente, con relación a las fuentes de liquidez, podemos destacar que las principales líneas corresponden a las generadas por las actividades operativas, mientras que las actividades de endeudamiento son básicamente de carácter transitorio y se originan principalmente en acuerdos de descubierto en cuenta corriente concertados con bancos de primera línea.

3. Información sobre tendencias.

En los últimos años, la tendencia del mercado consiste en la diversificación. Los inversores se inclinan en elegir los servicios que ofrecen las ALyCs orientados a brindar alternativas de inversión a través de instrumentos que se operan en el Mercado de Capitales y que permite a los clientes maximizar su rentabilidad.

En ese sentido, la Sociedad se encuentra realizando importantes inversiones en tecnología y recursos humanos para fortalecer la senda de crecimiento, consolidando la relación y ampliando la base de los clientes. Esperamos afianzar el crecimiento de nuestra Sociedad, especialmente consolidando la relación con nuestros clientes y ampliando la base de estos.



Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente

EMISORA, ORGANIZADOR Y COLOCADOR

BALANZ

BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U.

Av. Corrientes 316,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



TCA TANOIRA CASSAGNE

Juana Manso 205, Piso 7° (C1107CBE)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julio', with a long horizontal stroke extending to the right.

Julio César Merlini
CUIT: 23-22651752-9
Presidente